

**Análisis de los sistemas de información público y privada relacionados con
datos e información electoral y partidista colombiana**

Registraduría Nacional del Estado Civil
Centro de Estudios de Democracia y Asuntos Electorales
CEDAE

FREDY A. BARRERO ESCOBAR
Consultor académico

ÍNDICE

Introducción

Construcción de componentes, variables e indicadores/evidencia.

1. Fuentes de información web. Componentes, variables, datos y cifras.
 - 1.1. Elecciones – procesos electorales. Fuentes de información web.
 - 1.2. Organizaciones políticas – partidos y movimientos políticos. Fuentes de información web.
 - 1.2.1. Normativa
 - 1.2.2. Autoridades del partido.
 - 1.2.3. Miembros del partido.
 - 1.2.4. Órganos de control y veeduría.
 - 1.2.5. Representatividad.
 - 1.2.6. Selección de candidatos.
 - 1.2.7. Organizaciones internacionales.
 - 1.2.8. Representantes electos.
 - 1.2.9. Información electoral
 - 1.2.10. Planteamientos programáticos.

Consecución de información. Evolución del marco jurídico y constitucional del sistema electoral y del sistema de partidos desde 1991.

2. Los sistemas electorales. Principios y reglas decisorias.
 - 2.1. Elementos del sistema electoral.
 - 2.1.1. Circunscripción electoral.
 - 2.1.2. Fórmula y umbral electoral
 - 2.1.3. Forma de candidatura y de votación.
 - 2.2. Cambios al sistema electoral en Colombia. Matriz de reformas electorales.
 - 2.3. Los partidos políticos y el sistema de partidos políticos
 - 2.3.1. Formalización de los partidos políticos colombianos y transformaciones en el sistema de partidos

Generación de contenidos y análisis de la información.

- 3.1. Sistemas de información y sistemas de información pública.
- 3.2. Sistemas de información sobre temas electorales o partidistas en Colombia.
- 3.3. Propuesta de mejora a los sistemas de información existentes en materia electoral y de partidos
 - 3.3.1. Componentes, variables e indicadores:
 - 3.3.1.1. Institucional.
 - 3.3.1.2. Organización de los partidos políticos y democracia interna.
 - 3.3.1.3. Programático.
 - 3.3.1.4. Sistema de partidos.
 - 3.3.1.5. Reforma política.
 - 3.3.1.6. Comparada.
 - 3.3.1.7. Encuestas.

Anexos

Bibliografía

Introducción

Una de las principales tareas de las entidades públicas en una democracia consiste en garantizar que los diferentes actores políticos y sociales, así como la ciudadanía en general, puedan acceder a la información oficial¹. Es así como se espera que los actores recién mencionados puedan acceder a información, hoy en día en formato digital o virtual, relacionada con los procesos electorales y con los partidos políticos. En general la información electoral tiende a ser manejada por la organización electoral de cada país, mientras que la de los partidos tiende a ser generada por los partidos mismos. Por supuesto, esto no impide que entidades privadas o de la sociedad civil trabajen con la información que ofrecen tanto los partidos políticos como la organización electoral (o la entidad pública que se encargue de la temática), con el fin de producir información nueva, analizada y por ende con valor agregado.

La divulgación de información (veraz, sin sesgos y actualizada) contribuye al fortalecimiento de la democracia, pues los diferentes actores que intervienen en ella, bien sea de forma individual u organizada, utilizan la información para: informarse; crearse un criterio valorativo; establecer preferencias entre opciones diversas; tomar una o varias decisiones; y en algunos casos, después de filtrar y analizar la información disponible, generar una nueva.

Sin embargo, uno de los principales inconvenientes en este flujo de información electoral y de partidos, al menos en el caso colombiano, a los que se enfrentan aquellos que por diversas razones requieren o quieren entender sus cambios y continuidades, tiende a estar en la dispersión de dicha información y en la inexistencia de una página web oficial en la que se pueda hacer trazabilidad a los procesos electorales, a sus actores y a algunos aspectos internos propios de los partidos políticos.

Por tal motivo, esta investigación tiene como principal objetivo revisar y analizar las diversas fuentes de información de origen público y/o privado, colombianas, que utilizan, divulgan y analizan información político electoral y de partidos políticos; con el propósito de identificar cómo desde la organización electoral, en general, y desde el Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales, CEDAE, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en particular, se puede construir un sistema de información electoral y de partidos y movimientos políticos.

Para cumplir con el objetivo y con el propósito antes planteados, el siguiente documento se divide en tres fases, que adicionalmente van de la mano con el desarrollo metodológico de la consultoría, a saber:

¹ Con el fin de garantizar el acceso a la información, gobiernos y congresos han impulsado, discutido e implementado, en gran parte de los países democráticos, leyes que promueven el acceso y la transparencia de la información pública. Colombia no es la excepción; razón por la cual formalizó y reglamentó la materia en la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Con esta Ley no sólo se busca que los ciudadanos puedan acceder a la información de entidades públicas, sino que también las motiva para que divulguen continuamente información de interés público, contribuyendo así a una mayor transparencia.

- i) Identificar las principales fuentes de información web, oficiales o no, que trabajan temas electorales y de partidos políticos; y establecer las principales variables utilizadas por los portales web públicos o privadas. En este caso, tras revisar cada portal web, se responderán los siguientes interrogantes: ¿se trata de un portal web de información o de un sistema de información en temas electorales y/o de partidos?; ¿Qué tipo de información maneja el portal web o el sistema de información; ¿Qué productos se generan o son presentados en el portal web o en el sistema de información?; ¿Cuáles son las variables que se utilizan en el portal o en el sistema para abordar los temas electorales o de partidos?
- ii) Elaborar una propuesta respecto a cuáles deberían ser los principales componentes, variables e indicadores que puedan ser utilizados para la elaboración de un sistema de información electoral y de partidos políticos.
- iii) Aplicar el anterior punto al análisis de la evolución del sistema electoral colombiano. Para tal efecto, se elaborará una matriz que permita identificar los cambios institucionales que ha tenido el sistema electoral y de partidos colombiano desde 1991. En este apartado se tendrán los siguientes resultados:
 - i) Análisis de los cambios de cada elemento del sistema electoral;
 - ii) Análisis sistémico de las reformas al sistema electoral

Construcción de componentes, variables e indicadores/evidencia.

En esta primera fase se analizarán las páginas web de entidades públicas, o no, colombianas, que abordan temas relacionados con los procesos electorales y los partidos políticos colombianos; para lo cual, se desarrollarán dos actividades. La primera, consiste en identificar las fuentes de información web que se pueden consultar para obtener información electoral, así como analizar la información que ofrecen los partidos políticos en sus páginas web. La segunda actividad, consiste en identificar la existencia, en las páginas web antes mencionadas (partidos políticos, entidades públicas, etc), de sistemas de información que vinculen a la ciudadanía en general, y/o a la militancia política en particular, en procesos políticos, con el fin de identificar cuáles son los productos que se derivan de estos sistemas.

2. Fuentes de información web. Componentes, variables, datos y cifras.

En esta actividad se desarrollarán a su vez dos actividades. La **primera actividad**, consiste en identificar las principales fuentes de información web oficiales, o no, que trabajan temas electorales en Colombia. Para tal efecto, se estableció la siguiente clasificación de las fuentes de información web:

- i) **Públicas**. Entre estas se cuentan: las de la *organización electoral* (Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral) y, las *gubernamentales* (Ministerio del Interior);
- ii) **Organizaciones de la sociedad civil y plataformas de control político y veeduría ciudadana**. Se analizan los casos de la Misión de Observación Electoral, MOE, y la Fundación Paz y Reconciliación, PARES;
- iii) **Iniciativas académicas universitarias**. Portales web universitarios que tengan proyectos, grupos de investigación, observatorios o plataformas en las que se investigue, se ofrezca información o se compartan productos resultados de investigación en temáticas relacionadas con los procesos electorales y/o los partidos políticos.

En este caso la apuesta fue identificar qué tipo de información es manejada en las páginas web antes mencionadas, con el fin de identificar: componentes, variables e indicadores que éstas utilizan.

La **segunda actividad**, consiste en analizar las páginas web de los 13 partidos políticos colombianos con personería jurídica vigente² (reconocida por el Consejo Nacional Electoral). En desarrollo de esta actividad se establecieron 10 criterios de información que se espera tenga un partido político en su página web, con sus respectivos indicadores de

² Partido Liberal Colombiano; Partido Conservador Colombiano; Partido Opción Ciudadana; Partido Cambio Radical; Partido Alianza Verde; Partido Autoridades Indígenas de Colombia -AICO-; Partido Alianza Social Independiente; Partido MIRA; Partido Social de Unidad Nacional -U-; Partido Polo Democrático Alternativo; Unión Patriótica; Centro Democrático; Movimiento Alternativo Indígena y Social.

existencia³. A continuación, se explican los componentes, criterios e indicadores de existencia utilizados (y propuestos) para revisar las páginas web de los partidos políticos con personería jurídica vigente:

- 1) **Normativo.** Se explora la oferta de los marcos regulatorios de los partidos políticos. En ese sentido, los indicadores de existencia son: estatutos, resoluciones y, directivas.
- 2) **Autoridades del Partido.** En la página web se establecen quiénes son los directivos del partido y se identifican los directivos actuales. En ambos casos se establecen aquellos que son del nivel nacional, y los del nivel subnacional.
- 3) **Miembros del Partido.** Se establece si en la página web del partido existe información relacionada con los militantes (número de militantes, delegados en convenciones/congresos de partido) y con su ubicación territorial.
- 4) **Órganos de control y veeduría.** Se identifica si existe información relacionada con los órganos de control y con las veedurías del Partido. En particular, llama la atención identificar si se presenta información acerca de las funciones que cumplen estos órganos, quiénes los encabezan y cuáles serían los medios para utilizarlos.
- 5) **Representatividad interna.** Se establece si en la página web se ofrece información de los diferentes grupos poblacionales que integran y tienen representación en los órganos directivos de los partidos políticos.
- 6) **Selección de candidatos.** Se ofrece información relacionada con el proceso de selección de los candidatos, así como de quiénes pueden postularse.
- 7) **Organizaciones internacionales.** Se plantea(n) las organizaciones internacionales a las que pertenece el partido político.
- 8) **Representantes electos.** Hay información acerca de quiénes son los representantes de los partidos políticos. Adicionalmente, se busca identificar si en la página web se ofrece información de quiénes son los representantes del partido en todos los cargos/corporaciones en los que obtuvieron representación.
- 9) **Información electoral.** Se busca identificar si el partido ofrece información electoral, al menos, de aquellas circunscripciones en las que obtuvo representación.
- 10) **Planteamientos programáticos.** Finalmente, se explora si en la página web existe información relacionada con los planteamientos, propuestas, plataformas ideológicas o programáticas de los partidos políticos.

A continuación, se presentan los principales hallazgos de la primera actividad. Por tal motivo, se dividirá en dos apartados: en el primero se mencionarán las páginas web que

³ Aunque gran parte de la información por la que se indagó en esta búsqueda se encuentra en los estatutos de los partidos políticos, con este ejercicio se pretendió identificar la exposición, transparencia y acceso web que puede tener cualquier usuario a la información de un partido político en la web.

abordan temas electorales; en el segundo se explorarán las páginas web de los partidos políticos.

2.1. Elecciones – procesos electorales. Fuentes de información web.

La información electoral oficial colombiana se concentra en la organización electoral, en particular en la **Registraduría Nacional del Estado Civil**. Esta entidad tiene como principal misión, de acuerdo con el Decreto 1010 de 2000, “garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados (...)”, para lo cual, entre sus funciones están: “(...) 11. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales. 12. Llevar el Censo Nacional Electoral. 13. Asesorar y prestar el apoyo pertinente en los procesos de elecciones de diversa índole en que las disposiciones legales así lo determinen. 14. **Llevar las estadísticas de naturaleza electoral relacionadas con los resultados obtenidos en los debates electorales y procesos de participación ciudadana.**”

Dando cumplimiento a sus funciones, la información ofrecida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en su página web se basa principalmente en presentar los resultados, conteo y escrutinio, de los procesos electorales: presidenciales (desde 1990 hasta 2014), Congreso de la República (desde 1990 hasta 2014), elecciones de autoridades y cuerpos colegiados locales y regionales (desde 1992 hasta 2015), consulta de partidos (desde 2007 hasta 2015), elecciones atípicas (desde 1999 hasta 2015). Para cada uno de estos procesos electorales, la información electoral ofrecida en la página web de la Registraduría incluye, en su mayoría, las siguientes variables:

- i) **Información general.** Mesas instaladas, mesas informadas, % de mesas informadas, potencial de sufragantes, total de sufragantes, votos por candidatos/partido o votos por listas/partidos, votos en blanco, votos válidos, votos nulos, votos no marcados;
- ii) **Información candidatos/partidos.** En elecciones uninominales: nombre del candidato y partido que lo inscribe, total de votos por la candidatura, porcentaje de votos por la candidatura. En elecciones de cuerpos colegiados (nacional, departamental, municipal o por localidad): para cada lista inscrita por un partido, se presenta el número de votos obtenidos por cada partido, el % de dichos votos respecto al total de votos válidos, el tipo de lista escogida (preferente o no). En los casos de listas cerradas y no bloqueadas, es decir, con voto preferente, se puede consultar la votación que obtuvo el “logo” del partido, así como la obtenida por cada uno de los integrantes de la lista. Al menos para las elecciones que se realizaron posteriormente a 2003, año en el que entró en vigencia el Acto Legislativo 01, y que implicó cambios en el sistema electoral colombiano.

Ahora bien, la información de los procesos electorales, mencionados anteriormente, ofrecida en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra segmentada de un proceso electoral al siguiente. Es decir, no se trata de información que se encuentre conectada entre un proceso electoral y el otro, o a partir de la cual se pueda hacer trazabilidad o comparación de una elección a la siguiente. En algunos casos, la opción web ofrece la posibilidad de descargar archivos en formato pdf, lo cual no facilita el acceso y “manipulación”⁴ de datos.

En la página web de la Registraduría también se ofrece información relacionada con las elecciones atípicas que se desarrollan o se desarrollarán en Colombia. se ofrece una información histórica de las elecciones atípicas que se han desarrollado desde 1999⁵ (entre este año y 2015 se han desarrollado 654 elecciones atípicas -incluidas las que se han realizado para: gobernador, alcalde, concejo municipal, juntas administradoras locales, asamblea departamental y cámara de representante). De igual forma, se ofrece información relacionada con las causales que condujeron a la convocatoria de las elecciones atípicas (entre 1999 y 2013).

En cuanto a mecanismos de participación, en la página web de la Registraduría se encuentran registrados los siete mecanismos de participación (referendo, plebiscito, consulta popular, revocatoria de mandato, cabildo abierto, iniciativa popular, iniciativa legislativa de origen ciudadano). Para cada proceso electoral que se desarrolló en el marco de la puesta en marcha de cada uno de los anteriores mecanismos, se presenta la siguiente información:

- Referendo. Año, promotores, estado del mecanismo (cumplimiento en el número de firmas, aprobación del Congreso, revisión de la Corte Constitucional). Iniciativas adelantas desde 2003 hasta 2013.
- Plebiscito. Resultado de preconteo (mesas informadas, votación y % de votación), pregunta sometida a votación, umbral aprobatorio, votos y % obtenidos por cada opción. Total, de votos válidos, no marcados y nulos. La información está disponible por departamento, más Bogotá, y por cada municipio. De igual forma, están disponibles las imágenes de las E-14, así como un aplicativo de los escrutinios realizados al proceso electoral del 02 de octubre de 2016.

⁴ Se utiliza aquí la palabra manipulación para indicar que los datos ofrecidos por la Registraduría no pueden ser utilizados fácilmente para elaborar nuevas bases de datos, realizar comparaciones, o en su defecto generar nuevos contenidos o ejercicios analíticos.

⁵ La información que se ofrece para cada elección atípica incluye: departamento, municipio, corporación, causa de la vacancia definitiva, fecha de la elección atípica, potencial electoral, total votación, y participación. Esta información va acompañada por aquella relacionada con el resultado del proceso electoral, a saber: mesas instaladas, mesas informadas, porcentaje de mesas informadas, porcentaje de sufragantes; votación del candidato/partido, votos en blanco, votos nulos, votos no marcados, total de votos. La información ofrecida incluye los formularios: E-14, E-24 y E-26.

- Consulta popular. Municipio, fecha, pregunta de la consulta, estado y resultado. Desde 1995 hasta las realizadas en 2014.
- Revocatoria de mandato: departamento, municipio, nombre del mandatario, partido político, fecha de votación, mínimo de firmas requeridas, mínimo de votantes para que la revocatoria prospere, total de votantes y resultado del proceso. Se ofrece información de revocatorias realizadas desde 1996 hasta 2015.
- Cabildo abierto. Nombre de la iniciativa, municipio, apoyos entregados por los promotores, fecha de radicación, firmas válidas, firmas rechazadas, mínimo de firmas requeridas y estado de la solicitud. Se presentan las solicitudes que se han realizado en: 2013, 2010 y 2009.
- Iniciativa popular normativa/legislativa. Resumen de la propuesta, vocero, miembros del comité promotor, firmas en primera y segunda etapa y, novedades y estado actual. Se tiene información de las iniciativas presentadas desde 2002 hasta 2013.

De igual forma, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil se ofrece información acerca del censo electoral vigente. Esta información está dividida territorialmente, al establecer: el potencial electoral vigente nacional y departamental. Para cada ámbito territorial el dato del censo electoral se encuentra dividido por género.

La otra entidad que integra la organización electoral colombiana es el **Consejo Nacional Electoral**. Por mandato constitucional, éste, de acuerdo con el Artículo 265, “regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden”. Entre sus atribuciones en materia electoral, están:

“(…) 3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes. 4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados. 6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. 7. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley. 8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar. (...)10. Reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado. 11. Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos para la toma de decisiones y la

escogencia de sus candidatos. 12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.”

La información que el Consejo Nacional Electoral ofrece en su página web sobre temáticas electorales, aborda:

- 1) Aquella relacionada con la financiación de la actividad política, esto lo hace mediante el aplicativo Cuentas claras. De igual forma, se indica información relacionada con los anticipos entregados para las elecciones de 2015 (incluye: Circular, Resolución y listado de anticipos).
- 2) En la página web del De igual forma, el CNE tiene información de los partidos políticos con personería jurídica vigente. Esto es relevante para los procesos electorales, ya que indica cuáles son los partidos políticos que pueden inscribir/avaluar candidatos a las elecciones, sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales. Como se menciona al principio de este punto, la información se concentra en los partidos que tienen personería jurídica vigente, es decir, no existe información acerca de los partidos que en otrora tuvieron personería jurídica.
- 3) Existe un espacio virtual que acopia: las resoluciones (desde 2003 hasta el 2015); los conceptos (desde 2006 hasta 2015); y los Acuerdos (desde 2010 hasta 2015). En este espacio no se discrimina por temas y, por ende, se encuentran temáticas electorales y de partidos políticos.
- 4) Otro eje temático es el de las encuestas. En la página web del CNE se ofrece información acerca de las firmas encuestadoras autorizadas para realizar encuestas político electorales en Colombia. Pese a que en la página web se indica que se pueden consultar las encuestas, el aplicativo web no funciona bien, o al menos no ofrece la información que se espera dé.
- 5) Por último, en la página del CNE se encuentran consignadas las resoluciones de sorteos de distribución de espacios de los partidos y movimientos políticos (emitidas desde 2011 hasta 2016).

Respecto a **organizaciones de la sociedad civil**, se identifica a la **Misión de Observación Electoral**, MOE, como la principal organización que no solo realiza un ejercicio de control, veeduría y monitoreo a los procesos electorales, sino que también ofrece información de estos. El ejercicio que realiza la MOE, en cuanto a la información que ofrece en su página web, se sustenta en dos tareas principalmente: i) Presentación de informes de observación electoral; ii) Estudios y análisis de los procesos electorales.

Respecto a la primera tarea, la MOE ofrece información relacionada con el acompañamiento que hace a los procesos electorales en Colombia (bien sea de elección popular como de escogencia de altos dignatarios). En cuanto a la segunda, la MOE ofrece en su página web los documentos de los informes que ha presentado desde 2007 acerca de los riesgos electorales⁶. Así mismo, la MOE realiza ejercicios de análisis político⁷ y ofrece una serie de documentos que contienen información relacionada con estadísticas electorales⁸. Ahora bien, la información que ofrece la MOE se encuentra en documentos, informes, presentaciones o mapas, razón por la cual no hay evidencia de la existencia de un sistema de información que permita al usuario hacer trazabilidad y/o comparaciones de los procesos electorales. No obstante, en el punto 1.3. retomaremos el caso de la MOE para revisar el sistema de información: www.pilasconelvoto.com.

Otra de las organizaciones de la sociedad civil que ofrece información relacionada con los procesos electorales, es la **Fundación Paz y Reconciliación**, Pares. Esta Fundación presenta informes (en formato PDF) de cada proceso electoral, en los que pone en evidencia aquellos candidatos que se encuentran cuestionados por vínculos con actividades o actores ilegales. La información ofrecida en los informes incluye: la circunscripción y el cargo/curul a la que aspira, el nombre del candidato, el partido político y el tipo de vínculo que se establece entre el candidato y el ilícito. Esta fundación es recordada por haber presentado los informes de la parapolítica (aunque en ese entonces la fundación tenía el nombre Fundación Nuevo Arco Iris).

Finalmente, se encuentran algunas **iniciativas académicas universitarias**, las cuales hacen aportes al análisis de los procesos electorales. La **Universidad del Rosario**⁹ cuenta con el Observatorio de la Representación política, adscrito al Centro de estudios Políticos e Internacionales de las facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la universidad en mención. Entre los principales aportes que hace este Observatorio están: una mapoteca, en la que se presentan mapas de las elecciones presidenciales de 2014, mapas de la distribución nacional de la votación al senado por partido y candidato individual (voto preferente) y, mapas de los resultados del plebiscito del 02 de octubre de 2016.

⁶ Entre las principales variables que trabaja la MOE en sus mapas de riesgo electoral, se encuentran: votaciones y participación atípicas; votos blancos, nulos y tarjetas no marcadas; violencia política; riesgo por presencia y acciones de las guerrillas y neoparamilitares; riesgo por presencia de actores ilegales; riesgo por violaciones a la libertad de prensa; riesgo por desplazamiento forzado; entre otros análisis contextuales, que aunque no implican riesgos electorales, permiten entender el sistema político colombiano, nacional y subnacional.

⁷ Aquí se incluyen variables como: mujer y participación política; financiación de la política; y análisis electorales regionales.

⁸ Se presentan documentos o presentaciones (tablas) de: resultados electorales; violencia política; parapolítica; participación de mujeres; conformación de comisiones constitucionales; congresistas investigados; entre otros.

⁹ Consultado en: http://www.procesoselectorales.org/?page_id=21

El departamento de Ciencia Política de la *Universidad de los Andes* tiene el Observatorio de la democracia, el cual hace parte del proyecto LAPOP, liderado por la Universidad de Vanderbilt. En este Observatorio se presenta la información de las encuestas que anualmente, desde 2004, se compendia en el Barómetro de las Américas. De acuerdo con lo enunciado en su página web¹⁰, desde 2012 cualquier persona puede acceder gratuitamente a las bases de datos del Barómetro de las Américas (2004, 2006, 2008, 2010, 2012 y 2014). En materia electoral, se pueden resaltar las preguntas y los análisis que hacen los editores de los análisis de la cultura política colombiana, respecto a: apoyo a la democracia, apoyo al sistema político, experiencias y actitudes en las elecciones (participación electoral, fraude electoral, financiación de campañas y clientelismo) y confianza en instituciones políticas.

La *Universidad Nacional de Colombia* tiene el Observatorio de Partidos Políticos y Sistemas Electorales, Grupo de Investigación de Partidos Políticos, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Este observatorio no ofrece libre acceso a la producción intelectual de sus investigadores, ni a bases de datos.

2.2. Organizaciones políticas – partidos y movimientos políticos. Fuentes de información web.

Desde hace pocas décadas, los partidos políticos tienden a tener una relación cada vez más distante con los ciudadanos, y a su vez, los ciudadanos ya no los sienten tan propios, tan cercanos o tan representantes de sus intereses. Al menos, así queda demostrado en las múltiples encuestas que, en todo el mundo, miden simpatía, militancia, grado confianza o cercanía de los ciudadanos con los partidos políticos. Esta desconexión entre ciudadanos y partidos políticos, cuyo origen es multicausal, exige que los partidos políticos estén al día con los medios que la sociedad está utilizando para comunicarse entre sí misma, y entre ella y sus *stake holders*. Por tal motivo, todos los partidos políticos tienen una página web, y un *community manager*, que maneja en las redes sociales, la información de interés del partido y comparte por medio de éstas, las decisiones, las posturas y los planteamientos del partido. Adicionalmente, en la Ley 1712 de 2014 se estableció que

“los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, tienen la responsabilidad de promover la transparencia y el acceso a información pública que la colectividad genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de sujeto obligado. Así, esta Ley se convierte en una herramienta para el fortalecimiento de las organizaciones políticas, porque promueve una mayor visibilidad de su estructura y funcionamiento, e impulsa la implementación de mecanismos internos que faciliten: la

¹⁰ Consultado en: <http://obsdemocracia.org/datos/page/barometro>.

coordinación, la rendición de cuentas, la gestión de la información y la toma de decisiones informadas.” (Nimnd et al., 2015)

Teniendo en cuenta el anterior panorama, se procede a continuación a revisar las páginas web de los partidos con personería jurídica vigente

Teniendo como punto de partida la anterior valoración, a continuación, se presentarán los hallazgos de las indagaciones que se hicieron en las páginas web de los partidos colombianos, a la luz de los 10 criterios de búsqueda (normativo; autoridades del Partido; miembros del Partido; órganos de control y veeduría; representatividad interna; selección de candidatos; organizaciones internacionales; representantes electos por votación; información electoral; planteamientos programáticos)¹¹.

2.2.1. Normativa

A excepción del Partido Liberal Colombiano, AICO y el Partido Social de Unidad Nacional (de la U), todos los partidos políticos incluyen en su página web sus estatutos (en formato web o en pdf). Los estatutos no sólo son el marco regulatorio, sino que hace parte de los requisitos que tienen todos los partidos y movimientos políticos colombianos para obtener/mantener la personería jurídica. La Ley 130 de 1994 establece que, para el reconocimiento de personería jurídica, se debe entregar una copia de los estatutos.

Entonces, ¿qué puede llevar a que un Partido no presente sus estatutos en su página web?. La respuesta intuitiva, tiende a ser en negativo, y consiste en afirmar que se trata de una omisión, por razones políticas. No obstante, es menester, en estos casos, siempre intentar trascender el criterio de existencia, e identificar las razones por las cuales no se encuentra la información. Por ejemplo, en el caso del Partido Liberal Colombiano, los estatutos no se encuentran en la página web porque en la actualidad se encuentran sin fundamento, pues así lo decidió el Consejo de Estado en 2015, ante una demanda interpuesta por uno de sus militantes.

En cinco (Opción Ciudadana, Cambio Radical, AICO, U y UP) de las trece páginas web revisadas no se encontraron actos administrativos generados por las autoridades del partido o la sección correspondiente se encontraba deshabilitada o en construcción. En los ocho partidos restantes, los partidos incluyen información relacionada con resoluciones y directivas.

¹¹ En el Anexo 1. Se presentará la información global de la valoración que se hizo para cada uno de los criterios de búsqueda.

El *Partido Liberal Colombiano*, ofrece información desde 2011, en la que se incluye: acreditación de dignidades directivas por departamentos, cambios o modificaciones a los estatutos, anexos de asambleas, convocatorias a congresos, reformas a comités, otorgamiento de avales, aprobación de Juntas Directivas y localización de Asambleas Territoriales. El *Partido Conservador Colombiano*, tiene una sección de resoluciones y circulares, en la que alojan las reglamentaciones, las directrices a sus candidatos y militantes, aprobaciones o denegaciones, fechas y ampliaciones de las mismas para inscripciones de candidatos entre otros temas. También incluye una sección de circulares, en la que se incluyen denuncias, prohibiciones y notificaciones a los militantes del partido. La información reportada, para ambos casos, es desde el año 2013. El *Partido Alianza Verde* ofrece, en la sección Resoluciones y Circulares, desde 2011. En esta sección se incluyen las directivas relacionadas con: inscripción de candidatos y conformación de listas, avales, propaganda electoral, entrega de cuentas y auditoría de cuentas de campaña, congresos partidistas, presupuesto anual del partido, inscripción de testigos electorales, conformación de direcciones, rendición de cuentas, anticipos de financiación estatal, y orientaciones políticas a la militancia y a los simpatizantes (como ocurrió con la invitación a votar sí la pregunta formulada por el gobierno nacional para las elecciones del plebiscito del 02 de octubre de 2016).

En cuanto al *Partido Alianza Social Independiente*, éste ofrece en su página web resoluciones y circulares desde 2016. Éstas informan acerca de: traslados de la sede, posiciones respecto a los Acuerdos de La Habana y su posterior implementación, realización de convenciones, financiación y legalización de gastos, composición de comités ejecutivos y de las convenciones municipales. El *Movimiento MIRA* tiene en la página web las resoluciones desde 2011. Las temáticas que se abordan en las resoluciones son: solicitud de avales, selección de candidatos, delegados ante convenciones del partido, funcionamiento interno del partido, ingresos y gastos, financiación de campañas electorales, y acuerdos programáticos. El *Polo Democrático Alternativo* tiene una sección en la página web en donde se alojan las resoluciones y circulares emitidas por el Partido. Éstas tienen que ver con: presupuestos, congresos nacionales, militancia, entre otros. No obstante, la mayoría de resoluciones o circulares no tienen un link válido que permita acceder a ellas. Las resoluciones están desde 2009. Por su parte, el *Centro Democrático* tienen circulares (en las que se presenta la designación de los comités del partido) y resoluciones. Las resoluciones sirven para presentar el presupuesto, delegados de las direcciones nacional y departamental y, temas de funcionamiento interno. Tanto circulares como resoluciones son de 2016. Finalmente, el *Movimiento Alternativo Indígena y Social*, tiene en su página web las resoluciones desde 2014 hasta 2016. En estas están los marcos para la escogencia de la dirigencia, formato de registro y afiliación, y requisitos para la entrega de avales.

2.2.2. Autoridades del partido.

Todos los partidos políticos tienen en las páginas web información relacionada con sus directivas; en particular, presentan el organigrama directivo del partido nacional. Tan solo tres partidos (Opción Ciudadana, AICO y UP) no dan la información de sus directivas. Los

otros 10 partidos revisados, mencionan su estructura directiva nacional e identifica con sus respectivos nombres a quiénes son sus autoridades.

Cabe resaltar que, de los 13 partidos, cuatro (Partido Liberal Colombiano, Partido Conservador Colombiano, y el Polo Democrático Alternativo) incluyen en sus páginas web información relacionada con autoridades del partido en ámbitos subnacionales. En el caso del *Partido Liberal*, se da la información de los directorios departamentales. Ésta incluye: nombre del presidente, dirección, ciudad, departamento, teléfono de contacto y correo electrónico. El caso del *Partido Conservador* es muy parecido al del Liberal. Incluye los datos de los directorios departamentales, entre otras: departamento, nombre del presidente, departamento, sede y teléfono. El *Polo Democrático Alternativo* presenta quiénes fueron los delegados territoriales al Congreso (en formato pdf).

2.2.3. Miembros del partido.

Con este criterio se explora quiénes hacen parte del partido y, si existe información relevante de los procedimientos y/o formatos que se deben presentar para hacer parte del partido, bien sea como militante o como simpatizante. En algunos casos, la información relacionada con la militancia, tiene que ver con la participación de estos en congresos o convenciones del partido (en los diversos ámbitos territoriales) como, por ejemplo, lo hace el Partido Liberal.

No obstante, ningún partido político tiene en su página web información relacionada con el número de militantes. Esto puede obedecer a: temas de seguridad para los militantes; evitar inconvenientes para la militancia, en cuanto a contratación estatal; o para no relevar números bajos de afiliación (que además sean congruentes con los resultados de las encuestas). Pese a lo anterior, la mayoría de partidos tienen información relacionada con los procedimientos y requisitos de quien busque ser militante, incluyendo formatos de solicitud de afiliación y, en algunos casos, de cancelación (como lo hace, por ejemplo, el Polo). AICO es un partido que no tiene información relacionada con el proceso de afiliación.

2.2.4. Órganos de control y veeduría.

La Ley 1475 de 2011 estableció que todos los partidos políticos incluyeran en los estatutos “Artículo 4°. Contenido de los estatutos. (...) 5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.” Razón por la cual, los partidos políticos adaptaron sus estatutos a esta exigencia. Sin embargo, lo que llama la atención frente a esta exigencia legal, es que no todos los partidos políticos ofrecen información relacionada con quién es el veedor o quiénes integran los Consejos de Control Ético. Estas dos instancias son meramente mencionadas en los organigramas de los partidos, y en las páginas web no se incluyen procedimientos para gestionar denuncias concernientes a las temáticas que le corresponden al Veedor o al Consejo.

En el caso del *Partido Liberal Colombiano*, se menciona el nombre del veedor, así como algunas de sus actuaciones. Tal vez uno de los partidos que ofrece la información más completa al respecto es la *Alianza Social Independiente*. Este partido ofrece información referente a los Tribunales de Ética (ubicados en seis departamentos. Adicionalmente, menciona a los miembros plenos y de segunda instancia, junto con sus datos de contacto), el Veedor (con información de contacto) y el Defensor del militante (con información de contacto). Hay casos preocupantes, como el del Partido de la U, ya que en su página web no se mencionan la existencia de la Veeduría, ni del Consejo.

2.2.5. Representatividad.

Tal vez uno de los principales logros en materia de inclusión en los partidos políticos en Colombia, tiene que ver con la ley de cuotas, la cual establece que al menos un 30% del género minoritario en la elaboración de las listas para cuerpos colegiados (cuando la magnitud de la circunscripción sea igual o superior a cinco). Lo anterior va de la mano de una serie de acciones afirmativas a favor de poblaciones vulnerables y continuamente discriminadas por diversas razones. Sin embargo, los partidos políticos han realizado aportes importantes para modificar esta situación, mediante la inclusión en sus directivas de grupos poblacionales vulnerables. En particular, se han abierto espacios destinados exclusivamente para mujeres, jóvenes, afrocolombianos e indígenas. Por tal motivo, buscamos identificar si estas acciones afirmativas son presentadas en las páginas web de los partidos.

Lo que inicialmente se identifica en la revisión de las páginas web de los partidos políticos, es que todos ellos tienen espacios destinados para la participación de poblaciones vulnerables o minorías; al menos así lo mencionan en organigramas, estatutos o convocatorias a congresos o convenciones del partido (según el ámbito territorial). Sin embargo, son pocos los partidos políticos que destinan espacios para dar a conocer la estructura de los comités, las organizaciones o las secretarías que se han establecido para atender a quienes pertenecen a estos grupos poblacionales. Por tal motivo, conviene resaltar los siguientes casos:

- El Partido Liberal Colombiano tiene en su interior cuatro organizaciones (juventudes, mujeres, víctimas y etnias). Para estas organizaciones se presenta en la página web una breve reseña del director(a), los objetivos de la organización, los proyectos que desarrolla y documentos de interés para el grupo poblacional.
- El Partido Conservador incluye páginas web para las organizaciones: nuevas generaciones, organización de mujeres y secretaría de etnias. Cada una de estas organizaciones cuenta con una descripción de las campañas que adelantan, sus líneas de acción estratégicas, así como las directivas que las integran.
- Cambio Radical tiene cuatro comités nacionales (juventudes, mujer, negritudes y jóvenes profesionales). Cada uno de los comités tiene una página web propia en donde se explica los objetivos, la misión y la visión del mismo. En el de negritudes se da información relacionada con el representante del Coordinador nacional.

- MIRA es el partido que tiene el mayor número de comités. Tiene ocho comités (Afrocolombianos, juventudes, campesinos, migrantes, mujeres, niñez, persona mayor y personas en situación de discapacidad). Cada comité incluye una explicación del porqué el MIRA trabaja con dicha población y cuáles son sus propuestas de políticas. No obstante, no se evidencia datos de contacto que permitan a cualquier actor externo o interno contactarse con el delegado del Comité.

2.2.6. Selección de candidatos.

Los procesos de selección de candidatos tienden a ser procesos formalizados, incluso por exigencia legal, en los estatutos de los partidos políticos. Por ende, no se encontró evidencia de cuáles son los métodos que se utilizan en la escogencia de los candidatos en tres de los partidos (mencionados en el punto 1.2.1.). Los demás partidos plantean en los estatutos los métodos o mecanismos para escoger candidatos.

Algunos pocos partidos dan a conocer los procedimientos, reglas o requisitos para el otorgamiento del aval a un candidato mediante resoluciones o directivas. En ese sentido, quien busca entender cuáles podrían ser los mecanismos de escogencia de candidatos futuros, tendría que esperar hasta que el partido emita una resolución específica para ese proceso electoral.

2.2.7. Organizaciones internacionales.

Tres de los 13 partidos revisados están vinculados a una organización partidista internacional. El Partido Liberal Colombiano inició, en 1978, el proceso de vinculación a la Internacional Socialista, y lo finalizó en 1999 cuando fue aceptado como miembro de pleno derecho. Pese a esta importante vinculación, en la página web del Partido Liberal no existe información alguna que dé cuenta de ésta afiliación, ni siquiera se establece un link que permita acceder a la Internacional Socialista.

El Partido Conservador tiene una Secretaría de Relaciones Internacionales la cual tiene la misión de “Promover la inserción del Partido Conservador en las dinámicas del sistema internacional, reforzando su papel como organización política democrática de alcance mundial.”¹² En la página web del Partido Conservador se establecen las organizaciones internacionales a las que se encuentra vinculado, como miembro activo. En la actualidad son cuatro organizaciones: ODCA, UPLA, IDC, IDU. Para cada una de estas organizaciones se presenta una breve reseña, y se resaltan los casos en los que el Partido Conservador tiene presencia en órganos de las mismas. No obstante, no hay un link que conduzca a ninguna de las organizaciones a las que pertenece, ni una breve explicación, o narración, de la

¹² Consultado en: <http://partidoconservador.com/relaciones-internacionales/>

importancia que tiene para el Partido Conservador pertenecer a estas organizaciones, o cuáles son los proyectos que desarrolla con, o en, ellas.

Finalmente, el Partido Alianza Verde plantea en la página web su vinculación con la Federación de Partidos Verdes de América, proceso que inició en 2007. Esta Federación hace parte de la Global Green. Sin embargo, como sucede con el Partido Liberal y el Conservador, la pertenencia a esta Federación es casi un hecho anecdótico, pues no hay información adicional que permita revisar la importancia que tiene este tipo de vínculos y cuál es la participación de la Alianza Verde en dicha Federación.

2.2.8. Representantes electos.

La mayoría de partidos presenta información de sus representantes electos. De los trece partidos analizados, la Alianza Verde es el único partido que, pese a tener senadores y representantes a la Cámara actualmente, no ofrece información alguna de ellos. AICO, MIRA y UP no fueron tenidos en cuenta ya que no cuentan con senadores.

Entre más se descende en el ámbito territorial, más escasea la información. En la mayoría de casos, cuando se trata de los congresistas, la información tiende a ser amplia, en cambio la información de gobernadores, diputados, concejales o alcaldes, tiende a ser enunciativa, pues solo se menciona el nombre del representante, el cargo que ocupa y la circunscripción a la que pertenece.

2.2.9. Información electoral

En materia electoral, ningún partido político ofrece información en sus páginas web relacionada con las estadísticas electorales que obtuvo su partido. Tal vez la principal tarea en materia de información electoral que desarrollan los partidos políticos en las páginas web consiste en ofrecer las regulaciones del partido para cada proceso electoral.

2.2.10. Planteamientos programáticos.

Finalmente, los partidos políticos utilizan las páginas web para informar sus posiciones políticas. Esto lo puede hacer mediante: la presentación de las leyes que ha impulsado (Partido Liberal Colombiano); su programa histórico y originario (Partido Conservador Colombiano); su propuesta política general (Opción Ciudadana); su plataforma ideológica (Cambio Radical y Partido de la U); su programa político (Alianza Verde); su perfil político (ASI); los abordajes temáticos (MIRA); ideario de unidad (PDA); programa (UP); pilares (CD).

Consecución de información. Evolución del marco jurídico y constitucional del sistema electoral y del sistema de partidos desde 1991.

En la segunda fase del proyecto se presentarán algunas precisiones conceptuales y teóricas respecto a los sistemas electorales y a los sistemas de partidos. Una vez realizadas estas precisiones, procederá a hacer una revisión de los principales cambios que ha tenido el marco normativo de ambos ejes temáticos en Colombia desde 1991. En este caso, se expondrán los principales cambios, así como las iniciativas que se han originado para motivarlos.

2. Los sistemas electorales. Principios y reglas decisorias.

Cuando se discute acerca de un sistema, se debe entender que éste existe a partir de dos propiedades: “(1) tiene un conjunto de partes interdependientes, y (2) tiene fronteras hacia el ambiente con el cual interactúa.” (Almond et al., 2000). Los sistemas pueden estar integrados, a su vez, por subsistemas; es decir, al interior de los sistemas políticos se identifican subsistemas como el electoral o el de partidos. Estos subsistemas, al igual que los sistemas, están integrados por unas partes, las cuales procesan unos insumos que recibe del ambiente que lo rodea, del mismo sistema al que pertenecen o de sistemas externos. El resultado de dicho procesamiento, generará los insumos necesarios para que, vía retroalimentación, sea el mismo sistema el que se establezca o en su defecto, se adapte a situaciones cambiantes.

De acuerdo con Nohlen (2015) los sistemas electorales se pueden entender desde dos aproximaciones conceptuales: uno amplio y otro restringido. En cuanto al primero, el amplio, se entiende por sistemas electorales, todo aquello que tenga que ver con los procesos electorales. Respecto al segundo, el restringido, Nohlen (2005) plantea que los sistemas electorales “determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y mediante las cuales es posible convertir los votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones legislativas) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etc.).”

Adicionalmente, los sistemas electorales sirven como elementos técnicos, por lo que su esencia es neutra. Sin embargo, el origen de los sistemas electorales tiende a evidenciar un sesgo o una intencionalidad política que a la postre terminará favoreciendo a aquella elite que promovió el diseño del sistema electoral o que promovió su reforma.

Los sistemas electorales adoptados en un sistema político determinado dependerán de los principios de representación y de las reglas decisorias que se escojan. En ambos casos, tanto los principios como las reglas, se dividen en dos: por mayoría y proporcionales.

Los **principios de representación** deben responder a la pregunta: cuáles son “los objetivos políticos que fundamentan la representación” (Nohlen, 2015). Cuando se examinan los principios de representación por mayorías, se identifica que, en sistemas parlamentarios, la representación por mayoría busca la formación de mayorías en los parlamentos, mientras que, en sistemas presidencialistas como el colombiano, el objetivo político es el de establecer un gobierno, que tenga un origen en los votos obtenidos, directos o indirectos, y que no dependa de las tensiones al interior del parlamento. Por su parte, los principios de la representación proporcional, “refleja las preferencias políticas existentes en el electorado y, de esta forma, expresa el número y la fortaleza de los partidos políticos de acuerdo con el resultado de votación.”. En ambos casos, los principios de representación permitirán establecer qué tan proporcional o no será un sistema electoral. Por supuesto, un sistema mayoritario será más desproporcional que uno proporcional, y como veremos a continuación, los sistemas basados en principios de proporcionalidad podrán a su vez ser más o menos proporcionales, según la fórmula decisoria que escojan.

Las **reglas decisorias** responden, de acuerdo con Nohlen (2015), esencialmente al “criterio o la regla que se aplicará para determinar cuál de los candidatos y cuál de los partidos saldrá vencedor en una elección.” Las reglas decisorias mayoritarias implican que aquel candidato o partido que obtenga la mayoría de votos, es el que gana las elecciones. De lo anterior se derivan dos fórmulas que se utilizan en los casos de las reglas decisorias mayoritarias: la mayoría relativa (el que más votos obtenga) y la mayoría absoluta (gana aquel candidato/partido que obtenga la mitad más uno de los votos).

En cuanto a las reglas decisorias proporcionales, se tiende a favorecer el equilibrio entre los votos obtenidos y las posibles curules. Sin embargo, cabe resaltar que existen dos fórmulas que se utilizan en este caso: las fórmulas del cociente (y en algunos casos, acompañada por mayores residuos) y las fórmulas de divisores. Las primeras favorecen la representatividad, en la medida en que los partidos pequeños tienen mayor opción de obtener curules; mientras que las fórmulas del divisor tienden a favorecer la proporcionalidad, es decir, a una mayor relación entre los votos y las curules, lo que por supuesto se traduce en un fortalecimiento de los partidos grandes.

Al revisar el caso colombiano a la luz de lo recién expuesto, se puede plantear lo siguiente: el sistema electoral colombiano está sustentado tanto en los dos principios de representación como en las dos reglas decisorias antes expuestas. En las elecciones de cargos uninominales (presidente, gobernador y alcalde) se recurre a un principio de representación mayoritario. La variación consiste en la regla decisoria, pues para el caso de presidente de la República se utiliza una mayoría absoluta, mientras que para los otros cargos uninominales se usa una fórmula de mayoría relativa. De otra parte, en las elecciones a cuerpos colegiados (Congreso de la República -Senado y Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos municipales, Juntas Administradoras Locales) se

utiliza un principio de representación proporcional, para lo cual se recurre a reglas decisorias igualmente proporcionales, que para el caso son las de divisores.

2.1. Elementos del sistema electoral¹³.

Los sistemas electorales están compuestos por cuatro elementos técnicos, a saber: i) las circunscripciones electorales; ii) la fórmula electoral y el umbral electoral; iii) la forma de candidatura y de votación. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se examinarán estos elementos a partir de tres aproximaciones: conceptual, teórica y aplicada. Ésta última se refiere a cómo se ponen de manifiesto los diversos elementos del sistema electoral colombiano. Finalmente, se presentará una discusión acerca de cómo se han ido transformando algunos elementos del sistema electoral colombiano durante los últimos 25 años.

2.1.1. Circunscripción electoral.

La distribución de las circunscripciones electorales da cuenta de las siguientes consideraciones:

- i) *Territorial*: la distribución de las circunscripciones se puede hacer con base en la división político administrativa (de lo nacional a lo local);
- ii) *Magnitud*: corresponde al tamaño de la circunscripción, es decir, el número de curules que le corresponden a cada circunscripción. En este caso particular, existen circunscripciones uninominales, en las que se elige un solo cargo o una sola curul, y circunscripciones plurinominales, en las que se eligen dos o más curules;
- iii) *Especiales*: en algunos países se establecen circunscripciones especiales, las cuales se crean bajo parámetros de discriminación positiva, a partir de las cuales se le otorgan curules a minorías (bien sea por criterios de género, étnicos, etc.)

Existe cierto acuerdo entre los más reputados estudiosos de los sistemas electorales, acerca de la importancia de la distribución de las circunscripciones electorales, en especial en lo referido a la magnitud de la circunscripción. Al respecto, Nohlen (2015) plantea que “si se analiza aisladamente el tamaño de las circunscripciones, es válida la siguiente regla (utilizando la regla de la decisión proporcional): cuanto más pequeña la circunscripción electoral, menor el efecto proporcional del sistema electoral y, generalmente, menor las oportunidades de los partidos pequeños de acceder al parlamento.” Dicho planteamiento, podría ser interpretado como obvio, pues en la medida en que el número de curules se aleje de uno (1) es evidente que existen mayores probabilidades de que otros partidos puedan acceder a cuerpos colegiados. No obstante, hay que resaltar, que en la relación recién

¹³ VER ANEXO 2. ELEMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO.

planteada no se indica que, entre mayor sea la magnitud de la circunscripción existirán más partidos políticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, revisaremos a continuación el caso colombiano:

En Colombia existen circunscripciones uninominales y plurinominales. En cuanto a las **uninominales**, la Constitución Política de Colombia establece:

- i) Presidente de la República, elegido en todo el territorio nacional y por los ciudadanos que aparte de vivir por fuera del país, tienen la cédula registrada en el país en el que se encuentra residiendo;
- ii) Gobernadores. Cada uno de los 32 departamentos en que se divide el territorio colombiano, tiene que elegir a un gobernador para periodos de cuatro (4) años;
- iii) Alcaldes. En Colombia existen 1.102 municipios. Corresponde a los ciudadanos de estos, escoger cada cuatro (4) años al alcalde, el cual es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio.

Respecto a las circunscripciones plurinominales, la Constitución Política establece:

1) Senado de la República. Los senadores son elegidos en circunscripción nacional. La magnitud de esta circunscripción es 102, de los cuales, 100 senadores son elegidos en una circunscripción nacional, y los dos adicionales corresponden a la circunscripción nacional especial por comunidades indígenas;

2) Cámara de Representantes. Los representantes a la Cámara en la actualidad son 166. El número total de representantes se establece a partir de tres consideraciones: i) Representantes fijos: cada departamento más el Distrito Capital tendrá como mínimo dos representantes a la Cámara; ii) Representantes variables: dependiendo del censo poblacional, cada departamento más el Distrito Capital podrán tener representantes adicionales. La fórmula establecida en la Constitución Política colombiana determina que cada departamento tendrá dos representantes, más uno (1) adicional por cada 365.000 habitantes, más otro por cada 182.500 habitantes que haya en exceso sobre los primeros 365.000, y así sucesivamente hasta agotar la última fracción igual o superior a 182.500. este criterio numérico fue resultado del Acto Legislativo 01 de 2013. Previo a esta reforma, la Constitución establecía que la magnitud de las circunscripciones para Cámara, al menos de la que se establece a partir del criterio poblacional, se establecía, *mutatis mutandis*, a partir de la fórmula: 250.000 y 125.000 habitantes.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política colombiana (Artículo 176), la Cámara de Representantes tiene cinco (5) curules especiales, divididas así: dos por comunidades afrocolombianas; un representante por comunidades indígenas; un representante por la comunidad raizal y; un representante por los colombianos residentes en el exterior (en circunscripción internacional).

3) Asamblea Departamentales. La Constitución establece que cada departamento tendrá una Asamblea, cuya magnitud puede variar entre no menos de 11 miembros, ni más de 31. Ahora bien, para establecer la magnitud actual de cada Asamblea Departamental, el Ministerio del Interior previo a cada proceso electoral determina o ratifica el número de diputados que se eligen en cada departamento, para tal efecto, el Ministerio recurre al Artículo 27 del Decreto Ley 1222 de 1986, el cual contempla:

"Para determinar el número de diputados de que se componen las asambleas departamentales, dentro de los límites señalados por el artículo 185 de la Constitución, se aplicarán las reglas siguientes: los departamentos que no lleguen actualmente a 300.000 habitantes, tendrán asambleas de 15 diputados y aquellos que pasen de dicha población, elegirán uno más por cada 150.000 habitantes adicionales o fracción no inferior a los 75.000 hasta completar el máximo de 30."¹⁴

4) Concejos distritales y municipales. De acuerdo con la Ley 136 de 1994, Artículo 22, la magnitud de cada concejo municipal o distrital, expresado en su composición se establece con base en los siguientes criterios:

"Los municipios cuya población no exceda de cinco mil (5.000) habitantes, elegirán siete (7); los que tengan de cinco mil uno (5.001) a diez mil (10.000), elegirán nueve (9); los que tengan de diez mil uno (10.001) hasta veinte mil (20.000), elegirán once (11); los que tengan veinte mil uno (20.001) a cincuenta mil (50.000) elegirán trece (13); los de cincuenta mil uno (50.001), hasta cien mil (100.000) elegirán quince (15); los de cien mil uno (100.001) hasta doscientos cincuenta mil (250.000), elegirán diecisiete (17); los de doscientos cincuenta mil uno (250.001), a un millón (1.000.000), elegirán diecinueve (19); los de un millón uno (1.000.001) en adelante, elegirán veintiuno (21)."

Adicionalmente, en el párrafo de este artículo se establece que corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil determinar el número de concejales que se puede elegir en cada municipio.

2.1.2. Fórmula y umbral electoral

La fórmula electoral está dada por una fórmula matemática que permite la traducción de votos en escaños. En este sentido, las fórmulas electorales dependerán del principio de

¹⁴ Tomado de: Ministerio del Interior, Decreto 2552 de 2014, "Por el cual se determina el número de diputados que puede elegir cada departamento para las elecciones territoriales del 25 de octubre de 2015.". Recuperado de: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2014/Decretos2014/DECRETO%202552%20DEL%2012%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

representación, así como a la regla decisoria. Las fórmulas electorales con arreglo a principios y reglas mayoritarias se dividen en dos:

- i) **Mayoría relativa.** Es un procedimiento por medio del cual el candidato o el partido que obtenga la más alta votación es el que gana. Esto implica que la opción que gana se lo lleva todo, y las otras opciones se quedan sin nada. En Colombia, como ya se mencionó, los gobernadores y alcaldes en Colombia son elegidos bajo fórmulas de mayoría relativa.
- ii) **Mayoría absoluta.** Procedimiento matemático que consiste en establecer como ganador de una contienda electoral a aquel partido/candidato que obtenga la mitad más uno de los votos. En caso que ninguno de estos lo logre, se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos que mayor votación hayan obtenido en la primera.

En elecciones de cuerpos colegiados, aunque en algunos países utilizan principios y reglas decisorias mayoritarias, en la mayoría de países se recurre a fórmulas basadas en principios y reglas decisorias proporcionales. En esencia, las fórmulas electorales proporcionales, se dividen en dos: las que utilizan el **cuociente** (y mayores residuos) y las que se basan en los **divisores**.

Las fórmulas electorales basadas en *cuociente*, consisten en “establecer un cociente electoral o cuota mínima de votos para obtener un escaño (que resulta, por ejemplo, en el caso del cociente simple, de la división de los votos válidos emitidos para el número de escaños en la circunscripción)” (Nohlen, 2015). En el caso colombiano, esta fórmula fue utilizada para la elección de todos los cuerpos colegiados hasta el 2003. La fórmula, aunque mantenía la esencia de la fórmula simple, era modificada (fórmula Hare), ya que el acceso a las curules no solo era por intermedio del cociente electoral, sino también de los mayores residuos. Es decir, los partidos no sólo obtenían curules tantas veces como su votación estuviera en el cuociente, sino que en caso que tuvieran un residuo, y este fuera mayor al de la votación obtenida por los otros partidos/listas, ésta (lista o partido) podría acceder a una curul. En esencia, la fórmula Hare tendía a beneficiar a los partidos pequeños más que a los grandes, con lo cual se favorecía la representatividad del sistema mismo.

De otra parte, las fórmulas electorales basadas en los *divisores* “se caracterizan por dividir a través de distintos divisores los totales obtenidos por los diferentes partidos (por ejemplo, en el caso del método D’Hondt, los divisores son continuos: 1,2,3,4,5, etc), lo que produce secuencias de cocientes decrecientes para cada partido. Consiguientemente, los escaños se asignan a los promedios más altos.” Este método, D’Hondt, se utiliza en Colombia desde 2003 para la repartición de curules en cuerpos colegiados.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que en algunos países se establecen **umbrales o barreras legales**. Estos se establecen “cuando los partidos tienen que alcanzar un determinado porcentaje de votos o un determinado número de mandatos (directos) para

ser tomados en cuenta en la distribución de escaños en el nivel de la circunscripción plurinominal subnacional o nacional”. (Nohlen, 2015). Por supuesto, el hecho de que un partido/lista supere el umbral electoral, no implica que automáticamente obtenga una curul.

En Colombia el umbral electoral (legal) fue establecido mediante el Acto Legislativo 01 de 2003. En este se plantearon dos tipos de umbrales para elecciones de cuerpos colegiados, con excepción del Senado de la República: i) Para circunscripciones con una magnitud igual a dos (2), el umbral se obtenía con base en el 30% del cociente electoral¹⁵; ii) Para circunscripciones con una magnitud superior a dos, el umbral electoral es el 50% del cociente electoral¹⁶. El umbral de Senado fue establecido mediante el Acto Legislativo 01 de 2003. En esta reforma se estableció que el umbral correspondía al 2% del total de votos válidos; sin embargo, mediante el Acto Legislativo 01 de 2009, se incrementó el umbral legal en un (1) punto porcentual, pasando de 2% a 3%. El efecto en este caso fue la reducción de la oferta partidista.

2.1.3. Forma de candidatura y de votación.

Las candidaturas tienen una división natural, o son individuales o son por listas. Las candidaturas individuales tienden a estar presentes en aquellos casos en los que se elige un cargo particular, es decir, se observan preferiblemente en casos uninominales. Cuando la candidatura es plurinominal, ésta se presenta en formato de lista. Las listas, de acuerdo con Nohlen (2015), se pueden clasificar en tres: listas cerradas y bloqueadas; listas cerradas y no bloqueadas (voto preferente) o listas abiertas. En Colombia previo a las reformas introducidas por el Acto Legislativo 01 de 2003, cada partido tenía la potestad de presentar tantas listas como pudiera, eventualidad que se denominó la “operación avispa”. A partir de 2003, se estableció la lista única por partido político, es decir, los partidos solo podrán presentar una lista para cada cuerpo colegiado, y el número de candidatos sólo podrá ser igual o inferior al de la magnitud de la circunscripción. Así mismo, se estableció que los partidos políticos podrán optar entre listas cerradas y bloqueadas y listas cerradas y no bloqueadas. Respecto a las listas cerradas y bloqueadas, el orden de la lista es establecido por el partido y no puede ser alterado por el voto; mientras que, en las listas cerradas y no bloqueadas, el orden de la lista se puede modificar en virtud de los votos obtenidos por cada integrante de la lista.

De acuerdo con Nohlen (2015) “La forma de votación está relacionada estrechamente con la forma de candidatura”. En principio la forma de votación dependerá del número de votos con los que cuenta el elector a la hora de escoger a un candidato/partido. En Colombia, por

¹⁵ La fórmula consiste en dividir el total de votos válidos (votos por partidos más los votos en blanco) entre el número de curules, el resultado de esta operación es el cociente electoral. En este caso, se toma el 30% del cociente electoral.

¹⁶ Se utiliza la anterior fórmula, pero en vez de calcular sobre el 30%, se hace con base en el 50%.

ejemplo, cada elector cuenta con un voto para cada evento electoral al que participa, incluso cuando su voto es por una lista preferente.

2.2. Cambios al sistema electoral en Colombia. Matriz de reformas electorales.

En 1991 se establecieron una serie de cambios al sistema electoral colombiano, resultado de las discusiones que se dieron al interior de la Asamblea Nacional Constituyente. Entre las reformas que se hicieron al sistema electoral, se cuentan: i) Circunscripción del Senado de la República; ii) Circunscripciones especiales en Senado para comunidades indígenas; iii) Circunscripciones especiales en Cámara de Representantes; iv) Elección popular de gobernadores; v) La adopción de la mayoría absoluta para escoger a la fórmula presidencial (con doble vuelta entre los dos candidatos más votados, en caso que ninguno de ellos haya obtenido la mitad más uno de los votos).

No obstante, desde las elecciones de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1990, se empezaron a esbozar algunas de las principales distorsiones del sistema electoral, que a la postre implicó la necesidad de discutir acerca de la posibilidad de una reforma política en sus componentes electorales y de partidos políticos. En ese orden, las elecciones de la Asamblea plantearon tres dinámicas electorales que, a posteriori, influenciarían la forma en la que los partidos políticos y los políticos profesionales establecerían sus estrategias electorales, a saber: a) Operación avispa. Ésta se trató de un ejercicio promovido por el expresidente Liberal Alfonso López Michelsen, el cual consistía en la presentación por parte de un partido de múltiples listas en una misma circunscripción, incluso superando la magnitud de ésta¹⁷; b) Proliferación de nuevos partidos. En las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente se evidenció la aparición de partidos ajenos a los dos tradicionales (denominados por Pizarro como terceras fuerzas); c) Aparición de nuevas etiquetas partidistas derivadas de los dos partidos tradicionales.

Durante la década del noventa lo que se evidenció fue la exacerbación de las distorsiones recién expuestas, entre otros, porque los incentivos generados por las nuevas reglas institucionales invitaban a que se dieran, por ejemplo, la proliferación de partidos y de listas, así como la división de los partidos tradicionales. Estas transformaciones en el sistema de partidos, con las que se puso en evidencia el ascenso de nuevas elites regionales con proyección nacional, planteó la necesidad de generar procesos de reforma político electoral. La primera alternativa de reforma político- electoral fue promovida por el gobierno de Andrés Pastrana, quien contrató una consultoría internacional (integrada por Mathew Shugart, Arend Lijphart, Joseph Colomer y Arturo Valenzuela) y cuyo documento final sirvió para las discusiones que se dieron en el Congreso colombiano, aunque el proyecto se hundió en el último debate de los ocho requeridos. Posteriormente, gran parte de las propuestas realizadas por estos consultores internacionales fueron retomadas por el Congreso de la República, durante el primer mandato de Álvaro Uribe Vélez. El detonante de ambos intentos de reforma electoral fue la proliferación de partidos políticos, y la

¹⁷ Para una discusión ampliada, se sugiere revisar el texto de Moreno y Escobar-Lemmon (2008)

desproporcionalidad que se evidenciaba entre el número de votos obtenidos por una lista y las curules a las cuales podría aspirar.

En 2003 quedó en firme el Acto Legislativo 01, por medio del cual se reformaron algunas estructuras del sistema electoral por medio del cual se eligen las curules de las corporaciones públicas, a saber:

1. La creación de listas únicas por partido para elegir cuerpos colegiados. Las listas solo podrán inscribir un número de candidatos igual o inferior al de la magnitud de la circunscripción.
2. Fórmula electoral D´Hondt y cifra repartidora.
3. Umbral electoral. Para Senado, pasó del 2 al 3% -mediante el Acto Legislativo 01 de 2009). Para el resto de corporaciones, el umbral se establece con base en la magnitud de la circunscripción así: en aquellas igual a dos, la magnitud será el 30% del cociente electoral; cuando es superior a dos, será el 50% del cociente electoral.
4. Listas con voto o sin voto preferente.

Este tipo de reformas al sistema electoral tuvo un efecto reductor inmediato en el número de partidos existentes en el sistema de partidos colombiano. No en vano, los partidos políticos y los políticos profesionales, hicieron cuentas, e identificaron si tenían la votación suficiente para superar el umbral, en caso que no fuera así, los partidos tuvieron dos opciones: arriesgarse a presentar listas y no obtener el umbral (y, por ende, ni siquiera tener la opción de entrar en la técnica electoral de repartición de curules); o reagruparse con otros partidos o políticos cuyas altas votaciones al menos permitían superar el umbral.

En medio de estos cambios electorales, asoma una de las principales reformas establecidas en los últimos años al sistema electoral: la exigencia de que en corporaciones en las que la magnitud de la circunscripción sea igual o superior a cinco (5), al menos el 30% de la lista electoral esté integrada por el otro género (Artículo 28, Ley 1475 de 2011). Estas acciones afirmativas han permitido que las mujeres puedan participar en política, y ha sentado las bases para la construcción de una nueva cultura política.

TABLA N° 1. Matriz de variables del cambio institucional al sistema electoral colombiano.

	<i>Reformas</i>	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	SENADO DE LA REPÚBLICA	CÁMARA DE REPRESENTANTES	GOBERNACIÓN	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL O DISTRITAL
--	-----------------	-----------------------------	------------------------	--------------------------	-------------	------------------------	----------	-------------------------------

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	CONSTITUCIÓN DE 1991	Nacional, Fórmula presidencial	Nacional: 100; Especial Indígena: 2	La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil. Para la elección de representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial. La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cinco representantes.	Departamental, un gobernador por departamento	Departamental. Varía entre 11 y 31 miembros.	Municipal /Distrital, un Alcalde.	Municipal/Distrital. Integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros.
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003	=	=	=	=	=	=	=
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009	=	=	=	=	=	=	=
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2013	=	=	=	=	=	=	=
	ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015	=	El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de presidente y vicepresidente de la República, Gobernador de departamento, Alcalde distrital y Alcalde municipal tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el período de la correspondiente corporación. Las curules así asignadas en el Senado de la	Se incluyó "La circunscripción territorial conformada por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley" (Art. 176, Inciso 2°). "Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, sólo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior." (Art. 176, Inciso 4°)	=	=	=	=

			República y en la Cámara de Representantes serán adicionales a las previstas en los artículos 171 y 176. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones. (art. 1)					
FÓRMULA ELECTORAL	CONSTITUCIÓN DE 1991	Mayoría Absoluta, Ballotage	"Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente." (Art. 263)	"Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente." (Art. 263)	Mayoría Relativa	"Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente." (Art. 263)	Mayoría Relativa	"Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral. El cociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente." (Art. 263)

<p>ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003</p>	<p>=</p>	<p>Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección. Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora. La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia. Parágrafo transitorio. Sin</p>	<p>Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección. Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora. La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia. Parágrafo transitorio. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltase al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema. En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cociente electoral, con sujeción a un umbral del treinta por ciento (30%), del cociente electoral. Artículo 263A. La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos. Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes. En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el</p>	<p>=</p>	<p>Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección. Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora. La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia. Parágrafo transitorio. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltase al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema. En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cociente electoral, con sujeción a un umbral del</p>	<p>=</p>	<p>Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección. Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley. Cuando ninguna de las listas de</p>
------------------------------------	----------	--	--	----------	--	----------	---

		<p>perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltese al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema. En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cociente electoral, con sujeción a un umbral del treinta por ciento (30%), del cociente electoral. Artículo 263A. La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté</p>	<p>mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.</p>	<p>treinta por ciento (30%), del cociente electoral. Artículo 263A. La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos. Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes. En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se</p>	<p>aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora. La Ley reglamentará los demás efectos de esta materia. Parágrafo transitorio. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias propias del Congreso de la República, para las elecciones de las autoridades de las entidades territoriales que sigan a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, facúltese al Consejo Nacional Electoral para que dentro del mes siguiente a su promulgación se ocupe de regular el tema. En las circunscripciones electorales donde se elijan dos (2) curules se aplicará el sistema del cociente electoral, con sujeción a un umbral del treinta por ciento (30%), del cociente electoral. Artículo 263A. La adjudicación de curules entre los</p>
--	--	--	--	---	---

		<p>contenida la cifra repartidora en el total de sus votos. Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes. En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o</p>		<p>computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.</p>	<p>miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente e por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos. Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo de voto preferente. En tal caso, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por</p>
--	--	--	--	---	--

			<p>movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.</p>				<p>cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes. En el caso de los partidos y movimientos políticos que hayan optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

								lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009	=	=	=	=	=	=	=
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2013	=	=	=	=	=	=	=
	ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015	=	=	=	=	=	=	=
UMBRAL O BARRERA LEGAL	CONSTITUCIÓN DE 1991	N/A	NO EXISTÍA	NO EXISTÍA	N/A	NO EXISTÍA	N/A	NO EXISTÍA
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003	N/A	2% del total de votos válidos	Medio cociente (cuando la magnitud de la circunscripción es superior a 5; cuando es inferior, el 30% de cociente)	N/A	Medio cociente (cuando la magnitud de la circunscripción es superior a 5; cuando es inferior, el 30% de cociente)	N/A	Medio cociente (cuando la magnitud de la circunscripción es superior a 5; cuando es inferior, el 30% de cociente)
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009	N/A	=	=	N/A	=	N/A	=
	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2013	N/A	3% del total de votos válidos	=	N/A	=	N/A	=
	ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015	N/A	=	=	N/A	=	N/A	=
FORMA DE CANDIDATURA	CONSTITUCIÓN DE 1991	Uninominal, Fórmula presidencial	Plurinominal, múltiples listas (que incluso puede exceder a la magnitud de la circunscripción)	Plurinominal, múltiples listas (que incluso puede exceder a la magnitud de la circunscripción)	Uninominal	Plurinominal, múltiples listas (que incluso puede exceder a la magnitud de la circunscripción)	Uninominal	Plurinominal, múltiples listas (que incluso puede exceder a la magnitud de la circunscripción)

ACTO LEGISLATIV O 01 DE 2003	=	Plurinominal. El partido puede escoger entre: listas cerradas y no bloqueadas (voto preferente) o listas cerradas y bloqueadas.	Plurinominal. El partido puede escoger entre: listas cerradas y no bloqueadas (voto preferente) o listas cerradas y bloqueadas.	=	Plurinominal. El partido puede escoger entre: listas cerradas y no bloqueadas (voto preferente) o listas cerradas y bloqueadas.	=	Plurinominal. El partido puede escoger entre: listas cerradas y no bloqueadas (voto preferente) o listas cerradas y bloqueadas.
ACTO LEGISLATIV O 01 DE 2009	=	=	=	=	=	=	=
ACTO LEGISLATIV O 01 DE 2013	=	=	=	=	=	=	=
ACTO LEGISLATIV O 02 DE 2015	=	=	=	=	=	=	=

2.3. Los partidos políticos y el sistema de partidos políticos

De acuerdo con Mella (1997) “En los sistemas democráticos consolidados, el número de partidos, su organización interna, sus vínculos con la sociedad y las instituciones políticas, sus alianzas y estrategias, conforman un modelo de estructuras e interacciones más o menos estables entre las distintas unidades partidistas al que convencionalmente se denomina “sistema de partidos””. No obstante, Sartori (1997) fue más allá y, se preguntó por ¿cuáles son los partidos que importan? Ante este cuestionamiento, su respuesta fue: aquellos que cuenten con capacidad de chantaje o capacidad de coalición. Para Sartori (1997) el criterio numérico es fundamental, aunque debe ser entendido como “la fragmentación del sistema de partidos puede reflejar una situación de segmentación o una situación de polarización, esto es, de distancia ideológica”. Es decir, el criterio numérico tendrá sustento en el uso de la ideología como criterio.

Ahora bien, esta literatura tiende a concentrarse en sistemas de partidos que adquieren cierta regularidad y estabilidad y, por ende, tienden a presentarse de forma más o menos institucionalizada (Mainwaring y Torcal, 2005). De ahí que entender y analizar sistemas de partidos en democracias menos desarrolladas exige nuevas aproximaciones para su análisis y comprensión, en especial porque “tienen un nivel más alto de volatilidad electoral y menos estabilidad electoral que las democracias industriales avanzadas.” Y porque “En las democracias de los países menos desarrollados, muchos votantes eligen candidatos basándose en sus características personales sin tener en cuenta partido, ideología o propuestas programáticas.”

Ante este panorama, a mediados de los años noventa, Mainwaring y Scully (1995) aportaron una novedosa aproximación analítica para comprender a los sistemas de partidos, para lo cual propusieron abordar el análisis de los sistemas de partidos desde la institucionalización de estos. Para tal efecto, los autores en mención proponen que para que un sistema de partidos esté institucionalizado se deben cumplir cuatro condiciones: 1) Estabilidad en las reglas y en la naturaleza de la competencia interpartidista; 2) Los principales partidos deben tener raíces fuertes en la sociedad; 3) Los principales actores políticos legitiman los procesos electorales y a los partidos; 4) En sistemas de partidos institucionalizados, la organización partidista importa. Para Torcal (2015) algunas mediciones utilizadas para cada condición no son totalmente, satisfactorias, pese a que reconoce que las que hay son las que más se aproximan a cierta objetividad.

En suma, a la hora de analizar los sistemas de partidos, la invitación es a intentar trascender el criterio numérico, y buscar explicaciones en los cambios y la estabilidad de los sistemas de partidos, como lo hicieron Mainwaring y Scully (1995). Por supuesto, este tipo de aproximaciones tiene una tentación valorativa que puede sesgar el análisis, ya que en la medida en que un sistema tiende a no estar institucionalizado, puede llegar a tener una afectación en la democracia misma. Sin embargo, el grado de institucionalización de un sistema de partidos puede variar de una elección a la siguiente, entre otras, por la aparición de un nuevo partido; lo que nos lleva a pensar en el hipotético caso en el que, si dicho partido es electoralmente exitoso, es probable que su aparición signifique que existía un grupo de ciudadanos que no se ubicaban en uno u otro partido político.

Para zanjar la discusión antes mencionada, tendremos que resaltar que algunas veces los cambios y continuidades de los sistemas de partidos no solo obedecen a la aparición de liderazgos políticos, sino también a la estructura de incentivos que se generan a partir de los marcos institucionales en los que el sistema de partidos se desarrolla. Por tal motivo, en seguida, realizaremos una aproximación a dicho proceso de formalización de los partidos políticos, prestando especial interés por los cambios constitucionales y legales que han tenido los partidos políticos desde 1991.

2.3.2. Formalización de los partidos políticos colombianos y transformaciones en el sistema de partidos

La centenaria constitución de 1886 nunca formalizó la existencia de los partidos políticos; tal vez debido a la carga negativa que soportaron los partidos desde su origen, finalizando el siglo XVIII y comienzo del XIX, cuando en las democracias norteamericana, francesa e inglesa, los partidos políticos eran entendido como facciones que atentaban contra la unidad de los Estados nación. En Colombia, los partidos políticos se constitucionalizan, como veremos más adelante, a partir de la promulgación de la Constitución política en 1991.

En materia de leyes, la primera vez que se alude a los partidos políticos, aunque vagamente, fue en el Código Electoral de 1979. Posteriormente, con la Ley 58 de 1985, o Estatuto básico de los partidos políticos, empezó el proceso de formalización de los partidos políticos, toda vez que esta Ley estableció que los ciudadanos podían organizarse en partidos políticos, con base en sus propios estatutos. Así mismo, en el Estatuto se establecen los principios y la información que los partidos deben incluir en sus estatutos, y las exigencias para que les sean reconocida la personería jurídica. No obstante, los partidos en ese entonces no se encontraban en el marco constitucional. La constitucionalización de los partidos y movimientos políticos¹⁸, iniciaría con la Constitución de 1991. En ésta se garantiza el derecho a la organización política, y se establecen los mínimos para su existencia. Al respecto, en 1991 se estableció:

Artículo 107. Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

Adicionalmente, la Constitución estableció los criterios para la existencia de los partidos y movimientos políticos en el Artículo 108:

“El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, cuando comprueben su existencia con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República.

En ningún caso podrá la ley establecer exigencias en relación con la organización interna de los partidos y movimientos políticos, ni obligar la afiliación a ellos para participar en las elecciones.

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos.

¹⁸ Ver ANEXO 3.

La personería de que trata el presente artículo quedará extinguida por no haberse obtenido el número de votos mencionado o alcanzado representación como miembros del Congreso, en la elección anterior.

Se perderá también dicha personería cuando en los comicios electorales que se realicen en adelante no se obtengan por el partido o movimiento político a través de sus candidatos por lo menos 50.000 votos o no se alcance la representación en el Congreso de la República.”

No obstante, ambos artículos fueron reformados tanto en 2003 como en 2009. Veamos las reformas:

- El artículo 107 de la Constitución política de 1991 solo garantizaba el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos. La *reforma de 2003* destacó la importancia de que los partidos se organizaran democráticamente, y que, en un proceso de fortalecimiento de la democracia interna, estos podrían realizar consultas internas y populares. Finalmente, con la *reforma de 2009* se estableció que los partidos debían actuar con base en unos principios (transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género, y el deber de presentar programas de gobierno). De igual forma, se incluyeron las consultas interpartidistas. Para los tres casos de consultas (interna, popular e interpartidista) se estableció que el resultado debía ser vinculante y obligatorio para el caso de los candidatos perdedores. Otro de los cambios, controvertidos por demás, introducidos en 2009, consistió en la responsabilidad que se les otorgó a los partidos políticos por los candidatos que hubiesen avalado y que fueran “condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.” Finalmente, se buscó evitar los cambios de partido de última hora, y se estableció que, para presentarse a nombre de otro partido político, se debía renunciar al propio un año antes.
- El artículo 108 de la Constitución política estableció los criterios para el otorgamiento y pérdida de la personería jurídica a los partidos y movimientos políticos. Con la Constitución de 1991 se planteó como principal exigencia la presentación de al menos 50.000 firmas o la obtención de igual número de votos en la elección anterior de Congreso, o por el hecho de haber obtenido representación en el Congreso. Tener personería jurídica vigente permitía a los partidos y movimientos políticos presentar candidatos a elecciones. La personería jurídica se perdía, en caso que el partido o movimiento político no obtuviera 50.000 votos o no alcanzara representación en el Congreso de la República. Sin embargo, estas reglas del juego, generaron, en parte, una serie de incentivos que conllevaron a la creación de una multiplicidad de partidos políticos. Por tal motivo, en 2003 se establece que el reconocimiento de la personería jurídica se hace

para aquellos partidos que obtengan el 2% del total de votos válidos emitidos en el territorio nacional en elecciones de Senado o Cámara de Representantes. En 2009 se incrementó en un punto porcentual, y se estableció un umbral de obtención de personería de 3%.

En 2009, se estableció que los partidos podrían perder la personería jurídica si no celebra convenciones cada dos años.

Posteriormente, los anteriores artículos fueron reglamentados mediante la promulgación de la Ley estatutaria 130 de 1994, o estatuto de partidos políticos. Ahora bien, como lo indicaba el artículo 108 de la Constitución, las exigencias para crear un partido político, no eran elevadas. A tal punto que, durante la década del noventa, Colombia tuvo poco más de 70 partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Estos cambios en la aparición y desaparición de partidos, con origen, principalmente, en uno u otro partido tradicional, o como resultado del surgimiento de las terceras fuerzas, condujo a que se planteara en la literatura especializada que Colombia tenía el sistema de partidos más personalista del mundo. No en vano los incentivos institucionales (financiación de partidos, acceso a medios de comunicación, entre otros) invitaban a que los políticos profesionales crearan su propio partido, logrando así, alejarse de las elites centralistas y de sus decisiones. Por tal motivo, la opción que se tuvo fue la de evitar la proliferación de partidos vía reforma política o cambios al sistema electoral. La implementación del umbral electoral legal, el establecimiento de la lista única por partido, y de una fórmula electoral (como el sistema D'Hondt) más proporcional, así como la exigencia de un porcentaje de votación para obtener y/o mantener la personería jurídica (como se señaló anteriormente en las reformas de 2003 y 2009) tuvo un efecto reductor en el número de partidos existentes; ya que lo primero que hacen estas reformas es obligar a los partidos políticos y a los políticos a hacer cuentas respecto a cuántos votos tienen, cuál es su expectativa de votos a futuro, y es más, con quién tendría que coaligarse para obtener la votación necesaria para superar el umbral de obtención o mantenimiento de personería jurídica. Por tal motivo, desde 2003 se ha visto un proceso paulatino de disminución en el número de partidos políticos con personería jurídica reconocida por el CNE.

De igual forma, dadas las evidencias de la connivencia de una parte del aparato político con grupos armados ilegales, en especial con los grupos paramilitares, el régimen sancionatorio se amplió y se hizo más drástico, con el fin de romper los nexos entre las estructuras políticas regionales, principalmente, y las estructuras militares de dichos grupos. En ese orden, el Acto Legislativo 01 de 2009 determinó la responsabilidad de los partidos políticos que avalen candidatos con vínculos a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico o delitos de lesa humanidad o que atenten contra los mecanismos de participación democrática.

Finalmente, las reformas a los partidos políticos han dado cuenta de un continuo proceso de estos hacia el fortalecimiento de procesos de democracia interna, bien sea en la escogencia de sus candidatos, la selección de sus directivas, o la búsqueda de tener en éstas una mayor representatividad de diversos grupos poblacionales vulnerables. En cuanto a la selección de candidatos, los partidos han transitado de consultas internas (Ley 130 de 1994) a consultas populares (Acto Legislativo 01 de 2003) hasta llegar a las consultas interpartidistas (Acto Legislativo 01 de 2009)

Generación de contenidos y análisis de la información

En desarrollo de esta tercera fase, se elaborará un diagnóstico respecto a los sistemas de información público – privados que abordan temáticas electorales y plantear propuestas que permitan mejorar lo existente. Para tal efecto, a continuación, se abordará la discusión acerca de qué es un sistema de información, con énfasis en los sistemas de información públicos, toda vez que la propuesta de esta consultoría está dirigida a la construcción de un sistema de información por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, e incluso de entidades aliadas e interesadas; posteriormente, se analizarán los aportes de los sistemas de información analizados; y finalmente se presentarán algunas propuestas de variables e indicadores relacionadas con temas electorales, las cuales contribuyan a la construcción de un sistema de información en temas electorales y de partidos políticos.

3.1. Sistemas de información y sistemas de información pública.

De acuerdo con van der Aalst (20XX) los sistemas de información son “un sistema de software para capturar, transmitir, almacenar, recuperar, manipular o mostrar información, apoyando así a personas, organizaciones u otros sistemas de software.” Este autor, identifica tres clases de sistemas de información: sistemas de información personal, sistemas de información organizacional y los sistemas de información pública. En cuanto a los sistemas de información pública, van der Aalst (20XX) plantea que “los sistemas de información pública pueden manejar y almacenar información a la que puede acceder la comunidad.”

Por su parte, Sundgren (2005) propone la existencia de tres (3) actores involucrados en un sistema de información pública, y que por ende interactúan entre ellos, a saber: i) los ciudadanos, clientes o consumidores; ii) organizaciones sin ánimo de lucro o compañías de negocios; iii) agencias gubernamentales e instituciones en diferentes niveles (central, regional, local). Entre estos tres actores se desarrollan ciertas interacciones. Por ejemplo, cuando se revisa la relación entre los ciudadanos y el gobierno, desde la perspectiva del ciudadano, según Sundgren (2005), “los ciudadanos obtienen servicios de las agencias de gobierno y cumplen sus deberes hacia ellos (por ejemplo, pagar impuestos, y cumplir penas en prisión). Los ciudadanos participan en los procesos de decisión y en los procesos sociales con los representantes del gobierno.” La misma relación, desde la perspectiva del gobierno, plantea que “Las agencias de gobierno ofrecen apoyo y servicios a los ciudadanos; ellos verifican que los ciudadanos sigan las leyes y toman acciones represivas conforme establezca la ley.” Al final, las interacciones que se dan entre gobierno y ciudadano se dan en el contexto de e-government o e-democracy.

Finalmente, de acuerdo con Van der Aalst (2005), los sistemas públicos de información no solo sirven para que los ciudadanos realicen diversas tareas, sino que también pueden contribuir a:

“un sistema de información pública puede apoyar procesos sociales y democráticos al proveer herramientas para hacer esos procesos más útiles y gratificantes desde el punto de vista de todos los participantes del proceso. Las funciones más importantes de estos sistemas de información y herramientas son para asistir a los participantes en:

- Comunicarse más efectivamente entre sí (comunidades on-line etc), en privado o en cooperación con los medios de comunicación.
- Obtener información relevante a través de las llamadas actividades de inteligencia empresarial, búsqueda en la web, recopilación de datos adicionales mediante encuestas, etc.
- Combinar y evaluar datos obtenidos de diferentes fuentes a través de diferentes tipos de análisis apoyados en un software adecuado.
- Identificar diferentes alternativas de decisión/acción.
- Realizar análisis de sensibilidad y riesgo con respecto a diferentes decisiones/acciones y diferentes niveles de incertidumbre con los datos disponibles.
- Conciliar las diferencias en cuanto a valores y preferencias entre los participantes, de manera que les sea posible llegar a una “óptima” o “satisfactoria” decisión.”

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de esta investigación, el principal interés radica en identificar aquellos sistemas de información que involucren una relación bidireccional entre los ciudadanos y los partidos políticos, o entre los ciudadanos y agencias gubernamentales o entidades privadas, a partir de la cual los ciudadanos tengan acceso a información electoral o de partidos políticos, bien sea ésta: datos “brutos”, datos analizados o ejercicios comparados.

3.2. Sistemas de información sobre temas electorales o partidistas en Colombia.

Tras revisar las páginas web de cada una de las entidades y organizaciones establecidas en la primera actividad de esta fase, se pudo establecer que éstas ofrecen y trabajan con marcos normativos, datos y cifras planas¹⁹ de temas partidistas o electorales, y su principal valor agregado consiste en realizar ejercicios analíticos, en algunos casos comparados (entre actores o entre años), los cuales tienden a ser presentados en publicaciones virtuales (versión e-book, formato pdf, de los libros o documentos físicos). La información que ofrecen las entidades por intermedio de sus publicaciones virtuales por obvias razones obedece a los sesgos (no en un sentido peyorativo) de cada entidad y, por lo tanto, ante

¹⁹ Se entiende aquí por cifras planas o datos brutos, aquella información en la que sólo se presenta un número, sin que éste se encuentre procesado o sea utilizado para la creación un dato nuevo, vía el uso de una fórmula matemática o de una operación estadística.

cualquier ejercicio adicional que quisiera hacer un ciudadano o un funcionario de la misma o de otra entidad para, por ejemplo, comparar dos variables que no se haya hecho en el estudio inicial, éste, el ciudadano, tendrá que construir sus propias bases de datos para hacerlo. Es decir, no existe un sistema de información que le permita al ciudadano o a cualquier funcionario (de una entidad pública o privada) cruzar y comparar datos, y así generar nuevas comprensiones del mundo político desde lo electoral y lo partidista. Veamos algunos de los principales hallazgos.

En la primera fase de este proyecto se pudo establecer que no solo la Registraduría o el Consejo Nacional Electoral cuentan con información valiosa en materia electoral o de partidos, sino que entidades estatales como el Ministerio del Interior, o algunas organizaciones de la sociedad civil o universitarias, también se han encargado de trabajar y de construir producción e información relacionada con temas electorales o de partidos. Sin embargo, la dispersión de la información y el formato en el que se presenta, impide, o al menos pone trabas, para que cualquier interesado en analizar los procesos políticos colombianos (y se entiende aquí por interesado, desde el docente o investigador universitario, hasta los congresistas que requieren insumos para modificar o plantear reformas a los temas de partidos o al sistema electoral) pueda hacerlo bajo los principios de celeridad y acceso a la información pública. Por ejemplo, si nos detenemos a pensar en la militancia política, pese a que el Consejo Nacional Electoral tiene un sistema de información que aborda esta temática, es imposible para un ciudadano saber, al menos, cuántos, que no quíenes, militantes tiene un partido político. Este tipo de información, resulta útil, para la implementación del punto 2 de los Acuerdos de La Habana.

Así mismo, como se mencionó en la primera fase (en particular en el 1.1.), corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil llevar las estadísticas de los resultados electorales. Como tal, la Registraduría lo hace, y ofrece en su página web, acceso a diversos resultados electorales (tanto del conteo como del escrutinio). No obstante, la información ofrecida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en su página web se encuentra en diversos lenguajes, razón por la cual se hace casi que imposible realizar comparaciones o establecer trazabilidad de procesos y resultados electorales, así como de actores. Si partimos de la definición de sistema de información, se podría establecer que la Registraduría no cuenta con uno. Caso diferente ocurre con el Consejo Nacional Electoral, entidad en la que se identificaron dos sistemas de información, para efectos de las temáticas que aquí nos ocupan: *Cuentas claras* y el *Sistema de Registro de Afiliados de Partidos y/o Movimientos Políticos*. En cuanto al primero, cuentas claras, la principal interacción es entre los partidos políticos y el CNE. Los ciudadanos pueden acceder a información de los informes de cuentas presentados por los candidatos, aunque de forma limitada. Respecto al segundo, *registro de afiliados*, este sistema “tiene el propósito de reglamentar el procedimiento de afiliación de los ciudadanos a las organizaciones políticas y consolidar los correspondientes

registros”²⁰. Por supuesto, y dado que se trata de un tema sensible, en un país con un conflicto armado vigente, la información suministrada por los partidos políticos “es de carácter reservado, inaccesible para terceros, y deberá ser protegida con la debida prudencia, custodia y conservación”. Para tal efecto, se estableció que

“Artículo 4. Aplicativo para la consolidación de la información de los afiliados. El Consejo Nacional Electoral pondrá a disposición de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas con personería jurídica, un aplicativo que les permita la captura y almacenamiento de los datos básicos de sus afiliados, y la administración de la información referente a la afiliación, desafiliación, o de las novedades que se puedan presentar.” (Resolución 1839 de 2013 del Consejo Nacional Electoral).

Cabe resaltar que el CNE cuenta adicionalmente con el Sistema Integral de Información del CNE, el cual sirve para registrar encuestas. No obstante, este sistema, al igual que el anterior, es cerrado, y a él sólo se puede acceder con un usuario y una contraseña, pero sin la posibilidad de generar uno nuevo (ya que usuario y contraseña es entregado a cada firma encuestadora), lo cual indica un acceso limitado.

En el caso del Ministerio del Interior, se encontró el sistema de información que soporta la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral, URIEL. Ésta se encarga de registrar denuncias anónimas o no; y, dependiendo del tipo de irregularidades que se denuncien, el sistema establece a qué entidad(es) de control o de seguridad tiene que destinarla. Quien presente la denuncia puede hacerle seguimiento vía el número consecutivo otorgado por el sistema o en caso que haya ofrecido una dirección electrónica, recibirá en ésta un reporte del avance de la denuncia. Es decir, se trata de un reporte individual y personalizado.

La Misión de Observación Electoral, MOE, cuenta con un sistema de información para que los ciudadanos denuncien irregularidades durante el desarrollo de los procesos electorales, denominado: www.pilasconelvoto.com. Mediante este aplicativo web, las denuncias presentadas por los ciudadanos son trasladadas por la MOE “a las autoridades judiciales, administrativas, de policía y electorales del país, para que, conforme a sus competencias, procedimientos y discrecionalidad, adelanten las verificaciones, validaciones e investigaciones pertinentes con el propósito de adoptar las acciones y correctivos correspondientes.” Este tipo de aplicativo web tiene una funcionalidad parecida a la de la URIEL, aunque a diferencia de ésta, pilasconelvoto.com, ofrece reportes tanto en cifras como georreferenciados en el país.

²⁰ Consejo Nacional Electoral, Resolución N° 1839 de 2013 (julio 11). “Por la cual se establece el sistema de identificación y registro de los afiliados a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de los integrantes de los grupos significativos de ciudadanos que soliciten realizar consulta interna”.

Respecto a los partidos políticos analizados, se encontró que tres de ellos tienen sistemas de información que les permite tener registro de sus militantes, a saber: El Partido Liberal Colombiano tiene un Sistema de Registro de Afiliados (portal de militantes); el MIRA. Tiene un sistema que permite procesos de afiliación al partido, e inclusión en el programa +Líderes (másLíderes); y la Alianza Verde tiene un sistema para afiliarse al Partido.

Ahora bien, cabe resaltar que las otras entidades analizadas no están en la obligación de establecer sistemas de información, ni en los temas electorales, ni en los de partidos, ni en ningún otro tema.

3.3. Propuesta de mejora a los sistemas de información existentes en materia electoral y de partidos

Lo primero que hay que reiterar es que, pese a que existe abundante información electoral y de partidos políticos en la web, la posibilidad de encontrarla en un solo sitio web, y generar consultas que permitan cruzar datos, revisar cambios o continuidades en materia de votos, es imposible. Por supuesto, existe información plana, es decir, aquella evidenciada en tablas, cuadros, etc, que hace parte de informes, publicaciones académicas, información periodística, etc. Aunque esta información es válida, y significa un insumo importante para aquellos que requieren acceder a este tipo de información para tomar sus decisiones, impide que los interesados (ciudadanos, agentes de gobierno, integrantes de organizaciones políticas o sociales) puedan utilizar los datos que necesiten, con el fin de generar nuevos (bien sea por la utilización selectiva de la información, o por el uso de los datos vía aplicación de una fórmula matemática o estadística).

Con base en lo anterior, a continuación, se presenta una propuesta de mejora de los sistemas de información existentes, con base en los siguientes pasos:

1. Identificación y construcción de variables.
2. Identificación y propuesta de indicadores.

3.3.1. Componentes, variables e indicadores:

Para efectos de construir un sistema de información electoral y de partidos y movimientos políticos colombiano, se identificaron siete componentes: institucional; organización y democracia interna; programático; sistema de partidos; reforma política; política comparada; y encuestas. A continuación, se proponen las variables e indicadores que integran a cada uno de los siete componentes:

3.3.1.1. Institucional.

El componente institucional da cuenta de las reglas del juego establecidas tanto para los procesos electorales, el sistema electoral como para los partidos políticos. Por tal motivo, para los tres casos recién mencionados, se presenta un compendio de normas

(Constitución, leyes y decretos), así como jurisprudencia de las Cortes (en especial de la Sección Quinta del Consejo de Estado, y la emanada por la Corte Constitucional).

VARIABLES	INDICADORES / EVIDENCIA	FUENTES
1. Institucional – componentes		
1.1. Acerca de los partidos políticos:		
1.1.1. Normas	Compendio de normas jurídicas	Constitución, Leyes y Decretos
1.1.2. Jurisprudencia (Altas Cortes)	Compendio jurisprudencial de las altas Cortes colombianas	Jurisprudencia del Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia
1.2. Acerca del sistema electoral y de los procesos electorales		
1.2.1. Sistema electoral (marco institucional).	¿cuáles son las características de los elementos del sistema electoral colombiano? ¿cómo funciona el sistema electoral colombiano?	Constitución y Leyes.
1.2.2. Proceso electoral.	Descripción de las reglas del juego electoral y actores que intervienen en los procesos electorales: partidos, organización electoral, jurados de votación, testigos electorales...	Constitución, leyes y Código Electoral.

3.3.1.2. Organización de los partidos políticos y democracia interna.

Este componente aborda la organización y la democracia interna de los partidos políticos. En cuanto al primer elemento, organización interna, se busca identificar los órganos de representación política del partido, en su concepción centralizada y descentralizada, la militancia partidista, así como los órganos de veeduría y control. De otra parte, para analizar la democracia interna de un partido o movimiento político, según Freidenberg (2006) es importante tener en cuenta tres dimensiones: “A. Selección de candidatos a cargos de elección popular y de autoridades partidistas; B. Participación de minorías y sectores sociales subrepresentados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos) en el proceso de toma de decisiones y en la definición programática del partido; C. Rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades del partido a las bases.”

VARIABLES	INDICADORES / EVIDENCIA	FUENTES
2. Organización y democracia interna – componentes		
2.1. Estatutos	Existencia de estatutos; ¿Cuántas reformas se les han hecho a los estatutos?; ¿Qué se ha modificado?	Consejo Nacional Electoral y partidos políticos.
2.2. Organización Central del partido político.	¿Quiénes integran la organización central del partido? ¿Cómo se escogen sus miembros (¿se designan, se eligen?); ¿cuáles son los órganos de representación y máxima autoridad del Partido (colegiada)? ¿Qué tipo de funciones desempeñan? ¿Quiénes la integran? ¿Existe una secretaría general? ¿Qué tipo de funciones desempeña? ¿Cuál es el organigrama del partido?	Estatutos del partido y directivas o resoluciones internas de los partidos y movimientos políticos.
2.3. Organización descentralizada del Partido Político.	¿Hay presencia del partido en el ámbito subnacional? ¿Hay órganos de representación del Partido en departamentos y/o en municipios? ¿Cuáles son sus funciones? ¿En qué decisiones participan? ¿cómo se eligen?	Estatutos, directivas y resoluciones del partido, y datos recolectados en los partidos políticos
2.4. Organismos de control, veeduría, etc.	¿Existen órganos de control? ¿Existen órganos de veeduría? ¿Qué funciones cumplen? ¿Qué determinaciones han tomado? ¿Cómo se eligen? ¿Organigrama?	Estatutos, directivas y resoluciones del partido, y datos recolectados en los partidos políticos
2.5. Miembros del partido político	¿Quiénes son los militantes y simpatizantes según cada partido? ¿Número de militantes? ¿Número de simpatizantes? (información nacional, departamental y municipal); ¿Qué derechos, deberes y garantías tienen? ¿Cómo alguien solicita ser militante o simpatizante?	Información recolectada en los partidos políticos y estatutos.

2.6. Representatividad en la organización interna (órganos centrales y descentralizados).	¿Existe espacios de representación para las minorías? ¿En cargos directivos? ¿En qué cargos administrativos?	Estatutos, resoluciones e información recolectada en los partidos políticos.
2.6.1. Mujeres.	¿Número de candidatos y candidatas presentadas por partido? ¿Número de electos y electas? ¿Votación por género en cada partido? ¿Las mujeres tienen participación en órganos centrales? ¿tienen oficina en el Partido?	Estadísticas electorales, información obtenida en los partidos políticos e informes de ONU MUJER PNUD
2.6.2. Afrocolombianos	¿Número de candidatos presentados por el partido? ¿Número de electos? ¿Participación en órganos centrales? ¿tienen oficina en el Partido?	Estadísticas electorales e información obtenida en los partidos políticos.
2.6.3. Indígenas	¿Número de candidatos presentados por el partido? ¿Número de electos? ¿Participación en órganos centrales? ¿tienen oficina en el Partido?	Estadísticas electorales e información obtenida en los partidos políticos.
2.6.4. LGBTI	¿Número de candidatos presentados por el partido? ¿Número de electos? ¿Participación en órganos centrales? ¿tienen oficina en el Partido?	Estadísticas electorales e información obtenida en los partidos políticos.
2.6.5. Juventudes	¿Número de candidatos presentados por el partido? ¿Número de electos? ¿Participación en órganos centrales? ¿Qué tipo de actividades desarrollan? ¿Número de participantes de las juventudes (nacional o subnacional)? ¿tienen oficina en el Partido?	Estadísticas electorales e información obtenida en los partidos políticos.

<p>2.7. Procedimientos de selección de candidatos.</p>	<p>Procedimientos establecidos en los estatutos. Medidas conforme los siguientes criterios: 1) Selectorate: ¿Quién los puede elegir? Todo el censo electoral o un líder del partido.; 2) Candidatura: ¿Quiénes se pueden presentar como candidatos? Todos los ciudadanos o solo los miembros del partido que cumplan con alguna exigencia estatutaria?; 3) Votación vs nombramiento: ¿el partido realiza elecciones o nombra a sus candidatos?; 4) Descentralización: la selección del candidato es tomada por organismos descentralizados de representación del partido?. Adicionalmente se tendrá en cuenta la competencia por la nominación: cuántos candidatos se presentan a las elecciones internas o postulan sus nombres como precandidatos. En este aparte se analizarán los procesos de consultas internas y populares realizadas hasta la fecha en Colombia.</p>	<p>Estatutos y análisis de los procesos electorales.</p>
<p>2.8. Organizaciones internacionales partidistas a las que pertenece el partido.</p>	<p>¿A qué organizaciones internacionales pertenece el Partido? ¿Qué tipo de representación/participación tienen en éstos?</p>	<p>Revisión de información ofrecida por los partidos políticos.</p>

3.3.1.3. Programático.

En el componente programático se busca establecer las líneas políticas establecidas por los partidos y movimientos políticos, bien sean éstas generales, o puntuales respecto a una política pública o a una coyuntura determinada. En este caso, se busca establecer cuáles son los planteamientos de los partidos y movimientos políticos respecto a las exigencias del sistema político, y cuáles es la oferta de política pública que se le ofrece a los ciudadanos.

VARIABLES	INDICADORES / EVIDENCIA	FUENTES
-----------	-------------------------	---------

3. Programático – componentes		
3.1. Planteamientos programáticos de cada partido.	Revisión de existencia de postulados programáticos	Estatutos y documentos del partido político
3.2. Posturas de los partidos frente a temas de agenda nacional (e internacional).	Revisión de posiciones del Partido	Declaración de los voceros o directivos (autorizados) de los partidos políticos.

3.3.1.4. Sistema de partidos.

El componente sistema de partidos da cuenta de dos variables: una histórica, a partir de la cual se analiza la evolución del sistema de partidos colombiano con base en la conformación de los cuerpos colegiados en los tres ámbitos (nacional, departamental y municipal); y otra, relacionada con los cambios en el sistema de partidos, medido a partir del Número Efectivo de Partidos y de la Volatilidad Electoral.

VARIABLES	INDICADORES / EVIDENCIA	FUENTES
4. Sistema de partidos – componentes		
4.1. Histórico	Análisis e información de la evolución del sistema de partidos desde 1991. Información del sistema de partidos teniendo en cuenta la composición del Congreso de la República (Nacional) y de los cuerpos colegiados en los ámbitos departamental (Asamblea de Diputados) y Municipal (Concejo de las ciudades capitales). Con esta información se podrá revisar el grado de participación de los partidos y movimientos políticos en todo el país, comparado por ámbito territorial y por procesos electorales.	Estadísticas electorales - Registraduría Nacional del Estado Civil.
4.2. Estabilidad y cambios en el sistema de partidos	Los cambios o la estabilidad del sistema de partidos se medirán a partir de los indicadores: * NEP: Se creará una aplicación que permitirá medir el Número Efectivo de Partidos, NEP, con el	Estadísticas electorales - Registraduría Nacional del Estado Civil.

	<p>fin de ponderar el peso real de los partidos en el sistema; * Volatilidad electoral: Se creará una aplicación que permitirá medir la volatilidad electoral de los partidos políticos. Esto quiere decir, el análisis de los cambios que hay en el comportamiento electoral general de una elección a la siguiente. Cabe resaltar que este tipo de índices, permite ver qué tanto cambian los electores de una elección a la siguiente, aunque no permite esclarecer hacia dónde se van las preferencias electorales de quienes cambian de voto.</p>	
--	--	--

3.3.1.5. Reforma política.

Las reformas políticas o cambios institucionales, son aquellos procesos adelantados por los actores políticos por medio de los cuales estos modifican parcial o completamente los elementos del sistema electoral o del sistema de partidos, casi siempre con el fin de obtener un resultado que le es beneficioso. En ese sentido, los cambios al sistema electoral podrían tener efectos tanto en la proporcionalidad como en la representatividad, es decir, se beneficia la relación entre votos y escaños o, por el contrario, se preserva la posibilidad de que se dé una mayor representación de los diversos grupos políticos. Por otra parte, la estructura del sistema de partidos se puede modificar con reformas políticas, una vez se establezcan nuevas exigencias, por ejemplo, electorales, para la existencia de un partido.

En ese sentido, se deben establecer los cambios en el sistema de partidos y en el sistema electoral, así como el análisis de las reformas al código electoral.

VARIABLES	INDICADORES / EVIDENCIA	FUENTES
5. Reforma política		
5.1. Reforma política	<p>1. ¿En qué ha cambiado el marco institucional en el que se desenvuelven los partidos políticos? 2. ¿En qué ha cambiado el sistema electoral? 3. Análisis de las propuestas de reforma al Código Electoral</p>	<p>Revisión Constitución Nacional y legislación en materia de partidos y elecciones. Revisión de propuestas de reforma al código electoral. Revisión de propuestas de reforma política ajustadas al Punto 2</p>

		de los Acuerdos de La Habana
--	--	------------------------------

3.3.1.6. Comparada.

En desarrollo de este componente se buscaría realizar ejercicios de legislación comparada a partir de los cuales se analicen comparativamente, valga la redundancia, los componentes antes planteados (exceptuando temas internos de los partidos de cada país). El objetivo de este componente es ofrecer información acerca de la legislación que se ha desarrollado en países que comparten sistemas políticos cercanos o parecidos al colombiano. Adicionalmente, se incluiría una variable relacionada con procesos de democracia transicional en contextos de conflictos armados internos.

3.3.1.7. Encuestas.

Finalmente, el sistema de información tendría un apartado relacionado con las encuestas políticas. El objetivo de este componente consiste en utilizar los datos de las encuestas registradas en el Consejo Nacional Electoral respecto a dos variables: identificación partidista y legitimidad de las instituciones. Con base en esta información, se realizarían líneas de tiempo que permitan medir aspectos de la democracia, como los antes mencionados.

VARIABLES	INDICADORES / EVIDENCIA	FUENTES
7. Encuestas – componentes		
5.1. Identificación partidista	Análisis y divulgación del histórico de encuestas registradas ante el Consejo Nacional Electoral en preguntas relacionadas con la identificación partidista de los colombianos.	Solicitud por parte del CNE a las firmas encuestadoras para dar a conocer los resultados históricos de las encuestas que miden la identificación partidista

<p>5.2. Legitimidad de las instituciones</p>	<p>Análisis y divulgación histórico de encuestas registradas ante el Consejo Nacional Electoral en preguntas relacionadas con la legitimidad (apoyo y/o confianza) de las instituciones del sistema político colombiano.</p>	<p>Solicitud por parte del CNE a las firmas encuestadoras para dar a conocer los resultados históricos de las encuestas que miden la legitimidad de las instituciones del sistema político colombiano.</p>
--	--	--

ANEXO 1. CRITERIO DE EXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

Información / Partido o Mov. Político	PLC	PCC	OPCIUD	CRADI	AVER	AICO	ASI	MIRA	U	PDA	UP	CD	MAIS
a. Normativa:													
i) Estatutos	0	X	X	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X
ii) Resoluciones	X	X	0	0	X	0	X	X	0	X	0	X	X
iii) Directivas	X	X	0	0	X	0	X	X	0	X	0	X	0
iv) Fechas de publicación	X	X	0	0	X	0	X	X	0	X	0	X	X
b. Autoridades del Partido													
i) Directivos	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X	0	X	X
ii) Nombres	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X	0	X	X
iii) Nivel central	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X	0	X	X
iv) Nivel local	X	X	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
c. Miembros del Partido													
i) Militantes	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ii) ubicación territorial	X	0	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
d. Órganos de Control y veeduría													
i) Veedores	X	0	0	0	0	0	X	0	0	X	0	X	0
ii) Funciones	0	X	0	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X
iii) Otros órganos	X	0	X	0	0	0	X	0	0	X	0	X	0
iv) funciones	X	X	0	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X
e. Representatividad													
i) Segmentos poblacionales.	X	X	0	X	X	X	X	X	X	0	0	X	X
f. Selección de candidatos													
i) Selección de Candidatos	X	X	X	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X
ii) Requisitos de postulación	X	X	X	X	X	0	X	X	0	X	X	X	X
g. Organizaciones Internacionales													
i) Afiliación a Organizaciones Internacionales	X	X	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0
h. Representantes electos por voto popular													
i) Quienes son Senadores	X	X	X	X	0	0	X	0	X	X	0	X	X
ii) Quienes son Representantes a la Cámara	X	X	X	X	0	0	X	X	X	X	0	X	0
iii) Quienes son Diputados	X	X	X	0	X	0	X	X	X	0	0	0	0
iv) Quienes son Concejales	X	X	X	X	X	0	X	X	X	X	0	0	0
v) Quienes son gobernadores	X	X	X	0	X	0	X	0	X	0	0	0	0
vi) Quienes son alcaldes	X	X	X	0	X	0	X	0	X	0	0	0	0
vii) Quienes son ediles	0	X	X	X	X	0	0	X	X	0	0	0	0
i. Información electoral													
i) Número de votos obtenidos por partido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
j. Planteamientos programáticos.													
i) programas de partido	X	X	X	X	X	0	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia, con el apoyo de Camilo Rodríguez, asistente de investigación.

Las X indican que el criterio es abordado en la página web del partido, mientras que el 0 implica ausencia de información.

ANEXO 2. ELEMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO²¹

	CARGO /CORPORACIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	MAGNITUD	FÓRMULA ELECTORAL	UMBRAL ELECTORAL	FORMA DE CANDIDATURA	FORMA DE VOTACIÓN
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	EJECUTIVA	NACIONAL	MAYORITARIO	NACIONAL (MÁS VOTOS EN EL EXTRANJERO)	1	MAYORÍA ABSOLUTA (MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS), SI NINGÚN CANDIDATO LO OBTIENE PASAN A SEGUNDA VUELTA LOS DOS CANDIDATOS MPAS VOTADOS.	50 + 1 DE LOS VOTOS PARA GANAR EN PRIMERA VUELTA.	UNINOMINAL	VOTO ÚNICO
SENADO DE LA REPÚBLICA	LEGISLATIVO	NACIONAL	PROPORCIONAL	NACIONAL Y ESPECIAL INDÍGENA	100 NACIONAL + 2 ESPECIAL INDÍGENA	SISTEMA D'HONDT, DIVISORES	3% DEL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS	PLURINOMINAL, LISTA CERRADA Y NO BLOQUEADA (VOTO PREFERENTE); LISTA CERRADA Y BLOQUEADA.	VOTO ÚNICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES	LEGISLATIVO	DEPARTAMENTAL	PROPORCIONAL	TERRITORIAL Y ESPECIAL	161 TERRITORIALES + 2 COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS + 1 COMUNIDADES INDÍGENAS + 1 COMUNIDAD RAIZAL + 1 COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR	SISTEMA D'HONDT, DIVISORES	MEDIO CUOCIENTE = TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DIVIDIDOS ENTRE EL NÚMERO DE CURULES. EL RESULTADO SE CONOCE COMO CUOCIENTE. A ESTE CUOCIENTE SE LE SACA EL 50% O SE DIVIDE ENTRE DOS. CUANDO LA MAGNITUD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ES IGUAL A 2, AL CUOCIENTE SE LE SACA EL 30%.	PLURINOMINAL, LISTA CERRADA Y NO BLOQUEADA (VOTO PREFERENTE); LISTA CERRADA Y BLOQUEADA.	VOTO ÚNICO
GOBERNACIONES	EJECUTIVA	DEPARTAMENTAL	MAYORITARIO	DEPARTAMENTAL	1 POR DEPARTAMENTO	MAYORÍA RELATIVA	N/A	UNINOMINAL	VOTO ÚNICO

²¹ Una versión de esta matriz fue construida por el autor y por Karen Herrera, monitora de la asignatura Sociología Electoral, Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad Externado de Colombia.

ASAMBLEA DEPARTAMENTALES	CORPORACIÓN	DEPARTAMENTAL	PROPORCIONAL	DEPARTAMENTAL	VARÍA ENTRE 11 Y 31 MIEMBROS	SISTEMA D'HONDT, DIVISORES	MEDIO CUOCIENTE = TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DIVIDIDOS ENTRE EL NÚMERO DE CURULES. EL RESULTADO SE CONOCE COMO CUOCIENTE. A ESTE CUOCIENTE SE LE SACA EL 50% O SE DIVIDE ENTRE DOS.	PLURINOMINAL, LISTA CERRADA Y NO BLOQUEADA (VOTO PREFERENTE); LISTA CERRADA Y BLOQUEADA.	VOTO ÚNICO
ALCALDÍAS	EJECUTIVA	MUNICIPAL Y DISTRICTAL	MAYORITARIO	MUNICIPAL Y DISTRICTAL	1 POR MUNICIPIO O DISTRITO	MAYORÍA RELATIVA	N/A	UNINOMINAL	VOTO ÚNICO
CONCEJOS	CORPORACIÓN	MUNICIPAL Y DISTRICTAL	PROPORCIONAL	MUNICIPAL Y DISTRICTAL	LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN NO EXCEDA DE CINCO MIL (5.000) HABITANTES, ELEGIRÁN SIETE (7); LOS QUE TENGAN DE CINCO MIL UNO (5.001) A DIEZ MIL (10.000), ELEGIRÁN NUEVE (9); LOS QUE TENGAN DE DIEZ MIL UNO (10.001) HASTA VEINTE MIL (20.000), ELEGIRÁN ONCE (11); LOS QUE TENGAN VEINTE MIL UNO (20.001) A CINCUENTA MIL (50.000) ELEGIRÁN TRECE (13); LOS DE CINCUENTA MIL UNO (50.001), HASTA CIEN MIL (100.000) ELEGIRÁN QUINCE (15); LOS DE CIEN	SISTEMA D'HONDT, DIVISORES	MEDIO CUOCIENTE = TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DIVIDIDOS ENTRE EL NÚMERO DE CURULES. EL RESULTADO SE CONOCE COMO CUOCIENTE. A ESTE CUOCIENTE SE LE SACA EL 50% O SE DIVIDE ENTRE DOS.	PLURINOMINAL, LISTA CERRADA Y NO BLOQUEADA (VOTO PREFERENTE); LISTA CERRADA Y BLOQUEADA.	VOTO ÚNICO

				MIL UNO (100.001) HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000), ELEGIRÁN DIECISIETE (17); LOS DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL UNO (250.001), A UN MILLÓN (1.000.000), ELEGIRÁN DIECINUEVE (19); LOS DE UN MILLÓN UNO (1.000.001) EN ADELANTE, ELEGIRÁN VEINTIUNO (21).”				
--	--	--	--	---	--	--	--	--

ANEXO 3. CAMBIOS CONSTITUCIONALES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AL SISTEMA DE PARTIDOS.

	CONSTITUCION POLÍTICA 1991	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003	ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009
DERECHO A FUNDAR, ORGANIZAR Y DESARROLLAR PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS	<p>Artículo 107. Se garantiza a todos los nacionales el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.</p>	<p>Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permite a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica. Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.</p>	<p>Artículo 107. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley. En el caso de las consultas populares se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado, que rigen para las elecciones ordinarias. Quien participe en las consultas de un partido o movimiento político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. El resultado de las consultas será obligatorio. Los directivos de los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del régimen de bancadas. Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos</p>

		<p>o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad. Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente. Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo. Los directivos de los partidos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.</p>
--	--	---

			<p>Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones. Parágrafo transitorio 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, autorízase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente acto legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurrir en doble militancia. Parágrafo transitorio 2°. El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de agosto de 2009, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle este artículo. El Proyecto tendrá mensaje de urgencia y sesiones conjuntas y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional.</p>
--	--	--	--

<p>RECONOCIMIENTO y PÉRDIDA DE PERSONERÍA JURÍDICA</p>	<p>Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos o movimientos políticos que se organicen para participar en la vida democrática del país, cuando comprueben su existencia con no menos de cincuenta mil firmas, o cuando en la elección anterior hayan obtenido por lo menos la misma cifra de votos o alcanzado representación en el Congreso de la República. En ningún caso podrá la ley establecer exigencias en relación con la organización interna de los partidos y movimientos políticos, ni obligar la afiliación a ellos para participar en las elecciones. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue. Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos. La ley podrá establecer requisitos para garantizar la seriedad de las inscripciones de candidatos. La personería de que trata el presente artículo quedará extinguida por no</p>	<p>Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al dos por ciento (2%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue. Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos. La ley determinará los requisitos de seriedad para la inscripción de candidatos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido o movimiento político o ciudadano actuarán en ellas como bancada en los términos que</p>	<p>Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorías étnicas y políticas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso. También será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política. Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue. Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos. Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso. Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas. Los</p>
--	---	---	--

	<p>haberse obtenido el número de votos mencionado o alcanzado representación como miembros del Congreso, en la elección anterior. Se perderá también dicha personería cuando en los comicios electorales que se realicen en adelante no se obtengan por el partido o movimiento político a través de sus candidatos por lo menos 50.000 votos o no se alcance la representación en el Congreso de la República.</p>	<p>señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas. Los estatutos internos de los partidos y movimientos políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del congresista, diputado, concejal o edil por el resto del período para el cual fue elegido. Parágrafo transitorio 1º. Los partidos y movimientos políticos con Personería Jurídica reconocida actualmente y con representación en el Congreso, conservarán tal personería hasta las siguientes elecciones de Congreso que se realicen con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, de cuyos resultados dependerá que la conserven de acuerdo con las reglas dispuestas en la Constitución. Para efectos de participar en cualquiera de las elecciones que se realicen desde la entrada en vigencia de esta Reforma hasta las siguientes elecciones de Congreso, los partidos y movimientos políticos con representación en el Congreso podrán agruparse siempre que cumplan con los requisitos de votación exigidos en la presente Reforma para la obtención de las personerías jurídicas de los partidos y</p>	<p>Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido. Parágrafo Transitorio. Para las elecciones al Congreso de la República a celebrarse en 2010, el porcentaje a que se refiere el inciso primero del presente artículo será del dos por ciento (2%), y no se requerirá del requisito de inscripción con un año de antelación del que habla el inciso 8°.</p>
--	---	---	---

		<p>movimientos políticos y obtengan personería jurídica que reemplazará a la de quienes se agrupen. La nueva agrupación así constituida gozará de los beneficios y cumplirá las obligaciones, consagrados en la Constitución para los partidos y movimientos políticos en materia electoral. Parágrafo transitorio 2º. Un número plural de Senadores o Representantes a la Cámara, cuya sumatoria de votos en las pasadas elecciones de Congreso hayan obtenido más del dos por ciento (2%) de los votos válidos emitidos para Senado de la República en el Territorio Nacional, podrán solicitar el reconocimiento de la Personería jurídica de partido o movimiento político. Esta norma regirá por tres (3) meses a partir de su promulgación.</p>	
--	--	---	--

ANEXO 4. CAMBIOS JURÍDICOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AL SISTEMA DE PARTIDOS.

		LEY 58 1985	LEY 130 DE 1994	LEY 1475 DE 2011
QUÉ DEFINE A UN PARTIDO POLÍTICO	¿Define qué es un partido político?	NO	SÍ. Además, define y diferencia los partidos políticos de los movimientos políticos.	NO
	¿Establece principios de organización y funcionamiento? ¿Cuáles?	NO	NO	SI; participación, igualdad, pluralismo, equidad e igualdad de género, transparencia, moralidad.
MILITANCIA	¿Doble militancia?	NO	NO	SI
ESTATUTOS	¿Exigencia de estatutos?	SI	SI	SI
	¿Establece los principios y/o la información que se debe incluir en los estatutos?	SI	NO	SI
PERSONERÍA JURÍDICA	¿Establece criterios para obtener la personería jurídica?	SI	SI	
	¿Cuáles?	1. Solicitud ante la Corte Electoral; 2. Copia de los estatutos; 3. Copia de la última declaración programática; 4. Probar la afiliación de por lo menos 10.000 ciudadanos, salvo que el partido haya obtenido un número igual o superior en las elecciones de 1982.	El Consejo Nacional Electoral reconocerá y otorgará personería jurídica a los partidos y movimientos políticos previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por sus directivas; 2. Copia de los estatutos; 3. Probar su existencia con no menos de cincuenta mil firmas o con la obtención en la elección anterior, de por lo menos la misma cantidad de votos o de representación en el Congreso de la República; 4. Presentar un documento que contenga la plataforma política del partido o movimiento, expresando su filosofía y principios, así como los programas y aspiraciones que lo identifiquen.	
	¿Establece los criterios para perder la personería jurídica?	NO	SI	SI; aunque también para: disolución, liquidación, fusión y escisión.
	¿Cuáles?	N/A	1. Cuando en una elección no obtengan a través de sus candidatos por lo menos 50.000 votos o no alcancen, o mantengan, representación en el Congreso, conforme al artículo anterior; 2. Cuando, de acuerdo con sus estatutos, proceda su disolución; 3. Cuando el Consejo Nacional Electoral así lo declare, en los casos previstos por la presente ley.	La disolución, liquidación, fusión y escisión de los partidos y movimientos políticos se regirá por lo dispuesto en la ley y/o en sus estatutos. La disolución y liquidación de los partidos y movimientos políticos, adoptada por decisión administrativa del Consejo Nacional Electoral no tendrá recurso alguno. No podrá acordarse la disolución, liquidación, fusión y escisión voluntaria de un partido o movimiento político cuando se haya iniciado proceso sancionatorio. Si

				<p>en los estatutos no se dispusiere nada sobre liquidador, actuará como tal quien tuviere su representación al momento de presentarse la causal de disolución, a menos que la causal le fuere atribuible como falta, caso en el cual el liquidador será designado por el Consejo Nacional Electoral. Si transcurridos tres (3) meses desde que se hubiere decretado la cancelación de personería jurídica, su revocatoria o la disolución, no se hubiere iniciado el proceso de liquidación, esta corporación designará el liquidador y adoptará las demás medidas a que hubiere lugar para impulsar la liquidación. La liquidación se regulará por las normas previstas en la ley civil para la disolución y liquidación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. El remanente de los activos patrimoniales que resultare después de su liquidación será de propiedad del Fondo de Financiación de Partidos y Campañas, a menos que en los estatutos se haya previsto una destinación que en todo caso deberá corresponder a un objeto análogo al de los partidos y movimientos políticos.</p>
DIRECTIVAS	¿Reglas para el registro de las directivas del partido?	SI	NO	
	¿Reglas para escogencia de las directivas del partido?	NO	SI	
CONTABILIDAD	¿Los partidos deben registrar los libros de contabilidad? ¿Ante quién?	SI, ante la Corte Electoral.	SI, ante el Consejo Nacional Electoral	
SELECCIÓN DE CANDIDATOS	Escogencia de candidatos	NO	SI	SI
	Consultas Internas	NO	SI	SI
	consultas populares	NO	NO	SI

	Inscripción de candidatos	NO	NO	SI
	Periodos de inscripción	NO	NO	SI
	Modificación de inscripciones	NO	NO	SI
	Candidatos de coalición	NO	NO	SI
	Consultas Interpartidista	NO	NO	SI
VEEDURÍA, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONATORIO	¿Exigencia de creación del Consejo de Control Ético?	NO	SI	
	¿Establece la figura del Veedor?	NO	SI	
	¿Establece un régimen sancionatorio?	NO	NO	SI
	¿Establece las faltas sancionables imputables a los directivos?	NO	NO	SI
	¿Establece un régimen disciplinario de los directivos?	NO	NO	SI
	¿Establece sanciones a los partidos?	NO	NO	SI
	¿Establece la competencia y los procedimientos para imponer sanciones a los partidos políticos?	NO	NO	SI
AFILIACIONES INTERNACIONALES	¿Plantea temas relacionados con la afiliación internacional de los partidos?	NO	SI	NO

Bibliografía

Almond, G., et al. (2000). *Comparative politics today. A world view*. New York: Addison, Wesley and Longman.

Freidenberg, F. (2006). Democracia interna: reto ineludible de los partidos políticos. En *Revista de Derecho Electoral*, N° 1. Costa Rica

Mainwaring, S. & Mariano T. (2005). La institucionalización de los sistemas de partidos y la teoría del sistema partidista después de la tercera ola democratizadora. En *América Latina Hoy*, N° 41. Pp. 141 – 173. España: Ediciones Universidad de Salamanca.

Mella, M. (1997) Los sistemas de partidos. En Autores Varios. *Curso de partidos políticos*. España: Ediciones Akal.

Moreno, E. & Escobar-Lemmon, M. (2008) Mejor solo que mal acompañado: political entrepreneurs and list proliferation in Colombia. En Peter Siavelis & Scott Morgenstern (Eds) *Pathways to power. Political recruitment and candidate selection in Latin America*. USA: Penn State Press.

Nimd, et al. (2015). *Transparencia y acceso a la información en partidos y movimientos políticos colombianos: responsabilidades frente a la Ley 1712 de 2014*. Colombia.

Nohlen, D. (2015). *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación*. España: Editorial Tecnos.

Sartori, G. (1997) *Partidos y sistemas de partidos*. España: Alianza Editorial.

Sundgren, B. (2005). What is a public information system?. In *International Journal of Public Information Systems*. Vol. 1. Recuperado de: <http://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:28973/FULLTEXT01.pdf>

Torcal, M. (2015). Introducción. En Mariano Troncal (Coord.). *Sistemas de partidos en América Latina. Causas y consecuencias de su equilibrio inestable*. España: Anthropos Editorial.